



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/015/2025 1/3

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/015/2025**, convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-228-2025**, recibido vía electrónica el 9 de mayo de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Garra Design, S.A. de C.V.”**, participante del Concurso Público Sumario número **Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/015/2025**, convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“GARRA DESIGN, S.A DE C.V.”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/015/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 8 de mayo de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante **“GARRA DESIGN, S.A DE C.V.”** se efectuó a las 09:53 horas del 8 de mayo de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Al respecto, la participante en comento presentó Testimonio Notarial Número **11,871**, de 12 de marzo de 2012, pasada ante la fe del licenciado Alberto Briceño Alatríste, Notario Público número 108 del Estado de México, en el que hace constar la constitución de "**GARRA DESIGN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", así como la designación de **Víctor Hugo Farfán Espinosa**, como Administrador Único de la Sociedad.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida 12 de marzo de 2012, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 20750 *9, de fecha 14 de mayo de 2012.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**GARRA DESIGN, S.A. DE C.V.**", otorgó en favor de **Víctor Hugo Farfán Espinosa**, en su carácter de administrador único, los poderes generales para pleitos y cobranzas y poder general amplísimo para actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 7.771 del Código Civil del Estado de México y de sus correlativos en los demás lugares en donde se ejercite el poder. Por lo que podrá realizar todos los actos, aún aquellos que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, de conformidad con lo establecido conforme a los artículos 7.86 y 7.87 del ordenamiento antes citado, y preceptos correlativos de los ordenamientos vigentes en los demás lugares donde se ejercite el mandato, con las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por Víctor Hugo Farfán Espinosa, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la ***“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”***, por lo que del testimonio notarial **11,871**, de 12 de marzo de 2012, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“A) La compra, venta, fabricación, arrendamiento, importación, exportación, maquila, diseño, confección, consignación, distribución y comercialización, por cualquier medio o título legal, de toda clase de telas, pieles de origen natural o sintéticas, y de cualquier otro material, destinado a la industria del vestido; así como de efectos de comercio, equipo, maquinaria, refacciones y accesorios, de origen nacional o extranjero [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o tarjeta de residente permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración.

Al respecto, **Víctor Hugo Farfán Espinosa** representante legal de la participante, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **FRESVC65020809H501**, con vigencia hasta el 2034.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, Fracción V de los “Lineamientos”, se revisó la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por la representante legal de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 8 de mayo de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el “AGA VII/ 2024” y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“GARRA DESIGN, S.A DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó boleta de agua a nombre de Farfán Espinosa Adriana Georgina, expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, correspondiente al segundo bimestre de 2025, relativa al inmueble ubicado en Calle Aguascalientes número 106, Fracc. Valle Ceylán, Tlalnepantla, código postal 54150, Estado de México.

También presentó contrato de comodato o préstamo de uso, de fecha 1 de marzo de 2012, celebrado entre Adriana Georgina Farfán Espinosa, como comodante y Administrador único de GARRA DESIGN, S.A. de C.V. por medio de su administrador único Víctor Hugo Farfán Espinosa, como comodatario del inmueble ubicado en Calle Aguascalientes número 106, del fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54150, Estado de México, con una vigencia indefinida.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio de fecha 8 de mayo de 2025, firmada por Víctor Hugo Farfán Espinosa, representante de la participante en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Aguascalientes número exterior 106, colonia Valle Ceylán, municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54150, Estado de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del AGA VII/2024, manifestó que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que representa es vfarfan@garra.mx.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en la boleta de agua expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, contrato de arrendamiento y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**GARRA DESIGN, S.A DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

de Contribuyentes **GDE1203123Z7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 8 de mayo de 2025, firmada por **Víctor Hugo Farfán Espinosa**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“GARRA DESIGN, S.A DE C.V.”** atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/015/2025**, convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/015/2025 2/3

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/015/2025**, convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-228-2025**, recibido vía electrónica el 9 de mayo de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ABC MOTOS, S.A. de C.V.”**, participante del Concurso Público Sumario número **Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/015/2025**, convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ABC MOTOS, S.A DE C.V.”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/015/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 8 de mayo de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante **“ABC MOTOS, S.A DE C.V.”** se efectuó a las 09:22 horas, del 8 de mayo de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó Testimonio Notarial Número **71,729** de 22 de mayo de 2009, pasado ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, Notario Público número 135 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, actuado como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario Público número 106, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de **“ABC MOTOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el nombramiento de **César Reyes Guillén**, en su carácter de Administrador Único.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 22 de mayo de 2009, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 398493 -1, de fecha 10 de junio de 2009.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante **“ABC MOTOS, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **César Reyes Guillén**, quien, en su carácter de administrador único tiene las más amplias facultades para representar a la sociedad, así en juicio como fuera de él y en todo aquello a que se refiere la administración y dirección de los negocios sociales con el ejercicio de cuantas atribuciones le corresponden por Ministerio de Ley y por los estatutos, se le dotó de facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, y ejercer actos de dominio y aún las especiales que requieran cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, y su artículo correlativo de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana. Asimismo, podrá representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante autoridades administrativas, Federales y locales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **César Reyes Guillén**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**, por lo que del testimonio notarial **71,729 de 22 de mayo de 2009**, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: **“A).- La compra, venta, importación, exportación,**

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



producción, distribución, arreglo, reparación, maquila, transformación, ensamblaje, arrendamiento y comercialización en cualquier forma, de toda clase de productos, enseres, aparatos, maquinaria, [...] C).- La compra, venta, importación, exportación, producción, distribución, arreglo, maquila, transformación, y comercialización en cualquier forma, de toda clase de productos y accesorios que se relacionen de manera directa o indirecta con los objetos anteriormente indicados. [...] E) La adquisición, diseño, exportación, producción, enajenación, administración, almacenamiento, arrendamiento, subarrendamiento y comercialización en general de toda clase de instalaciones, productos, mercancías, materias primas, servicios, bienes muebles e inmuebles [...]

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una e identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o tarjeta de residente permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración

Al respecto, **César Reyes Guillén**, representante legal de la participante, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **RYGLCS78091409H000**, con vigencia hasta el 2031.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, Fracción V de los “Lineamientos”, se revisó la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por la representante legal de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 8 de mayo de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el “AGA VII/ 2024” y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, del instrumento antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ABC MOTOS, S.A DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio



<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Reyes Javier expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al periodo de facturación del 23 de enero de 2025 al 25 de marzo de 2025, relativo al inmueble ubicado en Calle Alpes Isidro Fabela, SN C, Colonia La Palma, Municipio Isidro Fabela, código postal 54485, Mex.

También exhibió contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero de 2025, que celebran por una parte Javier Reyes Alba, en su carácter de arrendador, y por la otra "ABC MOTOS, S.A. DE C.V." representado por César Reyes Guillén en su carácter de arrendatario, el contrato se celebra por un plazo forzoso de 2 años, relativo al inmueble ubicado en Calle Alpes Isidro Fabela, sin número, Colonia La Palma, Municipio Isidro Fabela, Código Postal 54485, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 8 de mayo de 2025,, firmada por el representante legal de la citada participante **César Reyes Guillén**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Alpes, número exterior S/N ,colonia La Palma, Municipio Isidro Fabela, Código Postal 54485, Estado de México, adicionalmente, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno. Asimismo, en términos del artículo 44 del AGA VII/2024, manifestó que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que representa es cesar_abcmotos@hotmail.com.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, contrato de arrendamiento y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**ABC MOTOS, S.A DE C.V.**" presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AMO09052275A**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.



Asimismo, exhibió carta de 8 de mayo de 2025, firmada por **César Reyes Guillén**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“ABC MOTOS, S.A DE C.V.”** atendió en y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/015/2025**, convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

A0f6ywJspkZ93WHVA5tbYc8FVD+JT6iNGhNBaycMBA=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/015/2025 3/3

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/015/2025**, convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero, fracción II, en relación con el Décimo, Décimo Tercero y Décimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-228-2025**, recibido vía electrónica el 9 de mayo de 2025, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“CALZADO VAN BIEN, S.A. de C.V.”**, participante del Concurso Público Sumario número **Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/015/2025**, convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“CALZADO VAN BIEN, S.A DE C.V.”** en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7.2 y 11.2.4 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/015/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato



PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 8 de mayo de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, a recepción de la documentación legal por parte de la participante **"CALZADO VAN BIEN,"** se efectuó a las 11:17 horas, del 8 de mayo de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en caso de personas jurídicas se verifica que actúen por medio de un representante o apoderado, testimonio del instrumento público otorgado ante persona fedataria pública, en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e incluso en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegará establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó Testimonio Notarial Número **55, 113** de 3 septiembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 de Toluca Estado de México, en el que hace constar que la empresa **"CALZADO VAN BIEN, S.A DE C.V."**, otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y especial para licitaciones y concursos entre otros a favor de Juan Carlos Contreras Gutiérrez.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante **"CALZADO VAN BIEN, S.A DE C.V."**, se encuentra representada por **Juan Carlos Contreras Gutiérrez**, quien, en su carácter de apoderado para que representen a la sociedad en términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de cualquier otra entidad federativa y con todas las facultades generales y especiales esto es con cualquier ordenamiento legal que requiera poder o cláusula especial, en consecuencia los apoderados gozarán de las facultades enumeradas en artículo 7.806.

Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en la forma y términos previstos por el artículo 7,770, primero y segundo párrafo del artículo 7.771 del Código Civil del Estado de México ,2554 del Código Civil del Distrito Federal y el Código Civil Federal y sus correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder con todas las facultades generales y las especiales aun de aquellas que de acuerdo con la ley ,esto es con cualquier ordenamiento legal requiere un poder especial, pues se otorga sin limitación.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, se le otorgó poder especial para concurso y licitaciones y tan amplio y bastante como en derecho se requiere. para que representen la sociedad poderdante, ante particulares, y ante toda clase de empresas o personas gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados dependencias y entidades del poder Ejecutivo Federal de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones, para que firmen las ofertas, para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse, cualquiera que sea el término con el que se le designe, para que firmen los documentos que requieran en el que existió el mandato, para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las cartas correspondientes; para que firmen pedidos y contratos que deriven en dichos concursos y licitaciones, que presente toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el termino con el que se designe, para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas remisiones cotizaciones, etcétera y finalmente, ejecutar cualquier acto necesario conveniente a fin de dar cumplimiento al mandato

La vigencia de dicho de los poderes es por **10 años contados a partir de la firma del instrumento.**

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Juan Carlos Contreras Gutiérrez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o tarjeta de residente permanente o temporal en México expedida por Instituto Nacional de Migración.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Juan Carlos Contreras Gutiérrez**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **CNGTJN67091809H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2030

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

PRIMERA. - De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **"CALZADO VAN BIEN, S.A**



DE C.V.”, atendió en y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/015/2025**, convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**.

SEGUNDA. En términos del numeral Décimo Sexto de los Lineamientos el presente dictamen resolutivo legal es complementario del vigente emitido por esta Dirección General el 1 de julio de 2024, por oficio DGAJ/SGCyN-1388-2024.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 717

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-382-2024** de 28 de junio de 2024 (sic), la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.”** participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**.
2. El 27 de junio de 2024, la SGC remitió a esta Dirección General en copias certificadas y simples, la documentación legal presentada por la participante **“ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.”** en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó copia del testimonio del instrumento notarial **111,199** de fecha 19 de enero de 1999, pasado ante la fe del licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público número 20 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la constitución de la sociedad denominada “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 19 de enero de 1999, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra con una duración de 99 años, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **251128**, de fecha 28 de mayo de 1999, como se advierte de la nota sexta del instrumento referido

Asimismo, presentó copia del instrumento notarial número **74,343** de fecha 19 de enero de 2023, pasado ante la fe del licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 de la Ciudad de México, en el que se otorgaron poderes generales y especiales a **Magali Morales Morales**, y otro.

Del instrumento notarial **74,343**, se advierte que la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Magali Morales Morales**, a quien se dotó para su ejercicio de manera conjunta o separadamente de los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, y con toda la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal hoy Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Estados de la República Mexicana; así como de poder especial para que represente a la sociedad poderdante, en toda clase de concursos, en las firmas de ofertas y de las actas correspondientes, así como en la toma y firma de pedidos y contratos y en la tramitación de cobranzas y recibos, contrarrecibos, facturas y demás documentos relacionados con los bienes y servicios que produzca o preste la empresa poderdante al Sector Privado o al Sector Público, sea de la Federación, de los Estados o Municipios, empresas de participación estatal o empresas privadas, quedando facultados para firmar toda la documentación necesaria en todos los casos, presentar cotizaciones y presupuesto, asistir a las asambleas de apertura de proposiciones y a los fallos y en general participar e intervenir en los concursos o licitaciones de cualquier forma.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Magali Morales Morales**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita².

No pasa inadvertido que la participante también presentó copia del testimonio notarial número **73,349** de fecha 5 de mayo de 2022, pasado ante la fe del licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 de la Ciudad de México, que contiene protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de 5 de enero de 2022, en la que entre otros se formalizó la donación y compraventa de acciones, la renuncia y nombramiento de Administrador Único. Dicho instrumento no está relacionado con el objeto de este procedimiento.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**, por lo que del testimonio notarial número **111,199** de fecha 19 de enero de 1999, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a) La adquisición, Enajenación, Comisión, Consignación, Distribución, Comercialización, Producción, Fabricación, Procesamiento, Ensamble, Importación, Exportación de todo tipo de productos de seguridad industrial, refacciones industriales herramientas y útiles Playeras Blusas, Sudaderas, Chamarras, Sweteres, Botas de Piel, Zapato de vestir, tenis, zapatos, ropa de vestir [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

² No pasa inadvertido que, en la sesión Pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas, de fecha 26 de junio de 2024, acudió persona diversa a la representante legal de la participante; sin embargo, la DGRM tuvo por recibida la documentación legal y fue remitida a esta DGAJ para su dictaminación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante legal de la citada participante **Magali Morales Morales**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MRMRMG89021509M000**, expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2033, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Magali Morales Morales**, representante legal de la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**” contenida en la carta de 26 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones

QGPiDOOLX3u9SMl6cHV5fyCnjQsusgd53RcNlZqv1o=



del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Guillermo Gómez Herrera, correspondiente al periodo facturado del 9 de mayo al 11 de junio de 2024, relativo al inmueble ubicado Calzada Ignacio Zaragoza 1005, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09210, Ciudad de México.

De igual forma exhibió contrato de arrendamiento de 1 de enero de 2024, que celebraron por una parte Guillermo Gómez Herrera, como arrendador y por la otra “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, como arrendatario, con una vigencia de 1 año forzoso, contado a partir del 1 de enero de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza No. 1005, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09210, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 26 de junio de 2024 firmada por **Magali Morales Morales**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, Calzada Ignacio Zaragoza No. 1005, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09210, Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir y aparecido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AUN99011MYA** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada por **Magali Morales Morales**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la

³ De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, relativo a la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.

Ciudad de México, 1 de julio de 2024

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

QGpiDOOLX3u9SMI6cHV5fyCnjQsusgd53RcNlIzqv1o=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 5/7

VISTA la documentación remitida por Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC) relativa al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”** y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, numerales Tercero, fracciones I a VI en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-382-2024** de 28 de junio de 2024 (sic), la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, participante en Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**.
2. El 27 de junio de 2024, la DGRM remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **"CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V."**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la personal representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **6,064** de fecha 5 de noviembre de 1965, pasado ante la fe de la licenciada Remedios Albertina Ezeta, Notaria Pública número 2 de Toluca, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la Sociedad Anónima denominada **"CALZADO VAN-VIEN"**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la sociedad **"CALZADO VAN-VIEN, S.A DE C.V."**, se acredita que fue constituida ante Notaria Pública el 5 de noviembre de 1965, tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una vigencia de 50 años ampliada a 99 años por escritura 52410 y se encuentra debidamente registrada bajo el número 1775, volumen 22, Libro Tercero, Segundo Auxiliar, foja 116, de fecha 5 de marzo de 1966.

Testimonio notarial número **12,570** de fecha 31 de octubre de 1985, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, en Toluca, Estado de México, en el que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de septiembre de 1985, en la que se acordó el cambio de denominación de **"CALZADO VAN VIEN, S.A."** a **"CALZADO VAN VIEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Toluca, Estado de México, bajo la partida número 175-113, volumen 11, Libro primero, de fecha 20 de febrero de 1986.

Testimonio notarial número **50,204** de fecha 19 de marzo de 2014, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del patrimonio Inmueble Federal número 24, en Toluca, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, de 12 de marzo de 2014, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la modificación al objeto social de sus Estatutos Sociales y, en consecuencia, la reforma a su artículo segundo;

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



documento inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 7385*17, de fecha 8 de mayo de 2014.

Testimonio notarial número **52,410** de fecha 8 de marzo de 2016, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 del Estado de México, por medio del cual protocoliza un Acta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de 15 de abril de 2015, en la que consta, entre otros acuerdos, la ampliación del plazo de la sociedad a 99 años; instrumento inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio mercantil electrónico 7385*17, de fecha 6 de mayo de 2016.

Testimonio notarial número **91830** de fecha 9 de febrero de 1999, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3 del Estado de México, por medio del cual otorga poder entre otros en favor de **Armando Tapia Alfaro**; instrumento inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio mercantil electrónico 7385*17, de fecha 6 de mayo de 2016.

Del análisis del testimonio notarial descrito, se advierte que la participante denominada "**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Armando Tapia Alfaro** a quien se le otorga poder para concursos en licitaciones, para que lo ejerzan conjunto separadamente pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que representen a la sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados dependencias y entidades del poder ejecutivo federal, de los estados o de los municipios y comparezcan y tramiten ante ella todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones, para que firmen las oferta; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las cartas correspondientes; para que firmen pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le esté designe para que firmen todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones etcétera y finalmente para que ejecuten cualquier acto necesario conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento del presente mandato. En general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la sociedad y en defensa de sus derechos ante las instituciones ya sean públicas o privadas.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Armando Tapia Alfaro Gutiérrez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

1. Testimonio notarial **51,272**, de 28 de julio de 1978, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público número 121, del Distrito Federal, hoy Ciudad México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 19 de junio de 1978, en la que se realizan diversos acuerdos.
2. Testimonio notarial número **51,843** de fecha 20 de septiembre de 1978, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público número 121, del Distrito Federal,



hoy Ciudad México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el primero de agosto de 1978, en la que entre otros acuerdos se modifican las cláusulas relativas a la administración de la sociedad.

3. Testimonio notarial número **56,468** de fecha 17 de julio de 1979, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público número 121, del Distrito Federal, hoy Ciudad México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 15 de junio de 1979, donde entre otros acuerdos se nombran nuevos funcionarios.
4. Testimonio notarial número **10,213** de fecha 20 de junio de 1983, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de mayo de 1983, donde entre otros acuerdos se ratifica como administración al señor samuel Schmidt Jadaime y otro.
5. Testimonio notarial número **125,570** de fecha 1 de septiembre de 1994, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas donde entre otros acuerdos se ratifica como administración al señor samuel Schmidt Jadaime.
6. Testimonio notarial número **21,456** de fecha 1 de septiembre de 1994 pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de marzo de 1994, donde entre otros acuerdos presentan el Informe del Comisario.
7. Testimonio notarial número **87,297** de fecha 17 de septiembre de 1996, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3, de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 13 de abril, donde entre otros acuerdos se designa al Comisario y otros funcionarios.
8. Testimonio notarial número **89,311** de fecha 10 de noviembre de 1997, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3, de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de 11 de agosto de 1997, donde entre otros acuerdos se ratifica el cargo del Administrador.
9. Testimonio notarial número **90,845** de fecha 18 de agosto de 1998, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3, de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de 30 de marzo de 1998, donde entre otros acuerdos se acuerda la transmisión de acciones.
10. Testimonio notarial número **27,565** de fecha 9 de septiembre de 1999, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de



Accionistas, de 29 de marzo de 1999, donde entre otros acuerdos se acuerda reformar varios artículos de los Estatutos Sociales.

11. Testimonio notarial número **27,568** de fecha 9 de septiembre de 1999, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 31 de marzo de 1999, en el que entre otros acuerdos se realiza el informe del Consejo de Administración.
12. Testimonio notarial número **30,394** de fecha 30 de noviembre de 2001, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 11 de abril de 2001 donde entre otros acuerdos, se designan apoderados.
13. Testimonio notarial número **35,714** de fecha 15 de julio de 2005, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 del Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de 30 de abril de 2005, donde entre otros acuerdos, se realiza el informe del Consejo de Administración.
14. Testimonio notarial número **48,724** de fecha 22 de enero de 2013, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 del Estado de México, en el que consta la protocolización parcial del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de 23 de abril de 2012 donde entre otros acuerdos, se realiza el informe de la Administración.
15. Testimonio notarial 65199, de 6 de mayo de 2020, pasado ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario 105 del Estado de México, en el que consta la protocolización del acta general ordinaria de accionistas de la participante, celebrada el 26 de febrero de 2020, en la que entre otros acuerdos se otorgaron poderes.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección, por lo que del testimonio notarial número número **50,204** de fecha 19 de marzo de 2014, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***"I.- La compra, venta, y fabricación de calzado de seguridad, equipo de protección en general, así como, guantes, fajas uniformes, cubre bocas, tapones auditivos, chalecos de seguridad, chalecos antibalas, casco, plantillas mascarillas, overoles, caretas para soldar, lentes y goggles de protección, respiradoras, protectores auditivos, extinguidores, [...]"***



cajas de botiquín, bandas y marcaje arnés, cables de nylon, cinturones, linternas, fluxómetros, maletas porta herramientas[...].”

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante **Armando Tapia Alfaro**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **TPALAR52080509H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 26 de Junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la



participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante "**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**", presentó recibo de consumo de energía eléctrica, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por el periodo facturado del 29 de febrero al 31 de marzo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Héroes de Nacozari número 205, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales de México SN Juan Bautic, Código Postal 50070, Toluca, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 26 de junio de 2024, firmada por **Armando Tapia Alfaro**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Héroes de Nacozari número 205, Marie Curie y Guillermo Marconi (sic) Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales Juan Bautista, Código Postal 50070, Toluca, Estado de México, también manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la CFE, y la manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**", presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CVV851031Q7A** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada **Armando Tapia Alfaro**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocada para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**”.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativa

58yKmCDjz2DJ02MEgXc3gV1fNmCMNEMfwvh0bjQ/bw=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 4/7

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Naturales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección”** y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-382-2024**, de 28 (*sic*) de junio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.”**, participante en Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección”**.
2. El 27 de junio de 2024, la DGRM remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante **“L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.”**, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **"L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V."**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la personal representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, pasado ante la fe del licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada **"L.G. SEGURIDAD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 12 de marzo de 1985, tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una vigencia de 99 años; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 78501, de fecha 20 de junio de 1985.

También presentó testimonio notarial número **38,542** de fecha 30 de junio de 2003, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Notario Público Número 77 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta, el poder general para pleitos y cobranzas en favor de **Pedro Bocanegra Rangel**.

Del testimonio que antecede se advierte que la participante denominada **"L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V."**, le otorgó poder general para pleitos y cobranzas a **Pedro Bocanegra Rangel**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. Asimismo, le otorgó poder en materia de CONCURSOS, en términos del cual, en nombre y representación de la poderdante el apoderado puede realizar todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás entidades de la Pública Federal Centralizada y

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Descentralizada y delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, para comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la poderdante, estando facultado inclusive, para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos para los fuere citada o en los que deseara participar la poderdante, quedando autorizado, asimismo, para ofertas y cartas garantía y para participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmando las actas correspondientes, así como los pedidos o contratos de obra pública relacionados con los concursos de que se trate.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Pedro Bocanegra Rangel**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

146,391 de 25 de agosto de 1993, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 58 de la Ciudad, actuando como Asociado en el protocolo de la notaría 38 de la que es titular el licenciado Jesús Castro Figueroa en el que consta el aumento de capital en su parte fija.

146,392 de 25 de agosto de 1993, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 58 de la Ciudad, actuando como Asociado en el protocolo de la notaría número 38 de la que es titular el licenciado Jesús Castro Figueroa en el que consta la Cesión de Acciones.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección, por lo que del testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***"A.- Compra, venta, Distribución, importación, exportación y maquila de toda clase de artículos de seguridad industrial y automotriz y el comercio en general. B). La celebración de contratos con particulares, dependencias oficiales, organismos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación estatal de capital mayoritario o minoritario relacionados con el objeto social [...]"***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **Pedro Bocanegra Rangel**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **BCRNPD59101109H100**, expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Se revisa la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal de la participante, la declaración firmada por el representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 26 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la



participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 21 de marzo al 21 de mayo del 2024, documento relativo al inmueble ubicado en Calle Poniente 122, número 332, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 26 de junio de 2024, firmada por **Pedro Bocanegra Rangel**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Poniente 122 número 310 (sic), Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de domicilio, consignados como requisitos, relacionadas con la constancia de situación fiscal a la que hace referencia el Considerando VII de este dictamen resolutivo legal, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**L.G. SEGURIDAD, S.A DE C.V.**", presentó Constancia de Situación Fiscal e Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LGS850318BD5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada **Pedro Bocanegra Rangel**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**L.G. SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, convocada para la “**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo protección**”.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

K0a/JHRTVC6hh4lUnCwhxMKsX6WnzR3id+Ka/0r4wVg=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 1/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de junio de 2024, mediante el oficio **DGRM/SGC/DPC-382-2024** la SGC remitió a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
2. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-458-2024** de 9 de agosto de 2024, remitido en alcance al oficio **DGRM/SGC/DPC-382-2024**, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.”** participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y



12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **"Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V."**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó el siguiente documento:

Póliza número **4,337** de 6 de julio de 2011, pasada ante la fe del licenciado Hugo Murillo Zermeno, titular de la Correduría Pública número 23 de la Ciudad de México, en el que se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **"Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V."**

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 6 de julio de 2011, tal y como consta con la firma y sello del Corredor Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal,

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



hoy Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **452697-1** de fecha 13 de julio de 2011.

Asimismo, de dicha póliza se advierte que la participante "**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**" comparece representada por **Daniel Vázquez Chávez**, en su carácter de Administrador Único, quien en el desempeño de su encargo gozará de entre otros, de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder, así como del poder para actos de administración de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercita el poder, con todas las facultades generales y aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Daniel Vázquez Chávez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también exhibió copia de la póliza número **5,719** de 24 de mayo de 2016, pasada ante la fe del licenciado Hugo Murillo Zermeño, titular de la Correduría Pública número 23 de la Ciudad de México, que contiene la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**" celebrada el 16 de mayo de 2016, en la que se acordó el aumento de capital social.

Dicho instrumento no está relacionado con el objeto de este procedimiento.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la "**Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección**", por lo que de la póliza número **4,337** de



fecha 06 de julio de 2011, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros:

“I.- Fabricación, compra venta importación exportación, distribución, comercialización de todo tipo de calzado, de piel y sintéticos, tales como de seguridad, de vestir, casuales, deportivos, de seguridad industrial, de enfermería, calzado para médicos, tipo choclo, tipo hipódromo, botines, tipo , tipo militar, con y sin casquillo de acero, sandalias, zapatillas de piso para dama. II. Fabricación, compra venta importación exportación, distribución, comercialización de todo tipo de hilados y tejidos de cualquier material, tipo o composición. IV. Fabricación, compra venta importación exportación, distribución, comercialización de todo tipo de artículos elaborados con material impermeable (P.V.C., poliuretano, textiles plastificados, telas tacto suave) tales como mangas, gabardinas, equipos de dos y tres piezas, equipos contra agua, lonas de cualquier tipo, petos, carteras, micas, mandiles, gorros, capuchas, chamarras, chalecos, utilizando también diversos tipos de materiales reflejantes, de propaganda, mamparas, rótulos, carteles, manteles, de publicidad, y de cualquier tipo de artículo que se relacione. V Fabricación, compra venta importación exportación, distribución comercialización de todo tipo de artículos y equipos para seguridad industrial [...] VI. Fabricación, compra venta importación exportación, distribución comercialización de todo tipo de equipo de todo tipo para policías, bomberos y militares [...]”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante **Daniel Vázquez Chávez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **VZCHDN71092909H400**, expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2026, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Daniel Vázquez Chávez**, representante legal de la participante **“Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.”**, contenida en la carta de 26 de junio



de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **"Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V."** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante **"Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V."** presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Rosa Pedraza Vázquez, correspondiente al periodo facturado del 18 de enero al 19 de

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



marzo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle 57, número 15, interior 402, Colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

De igual manera la participante exhibió contrato de arrendamiento de fecha 1 de noviembre de 2023, celebrado entre “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**”, en su carácter de arrendataria y Rosa Lilia Pedraza Vázquez en su carácter de arrendadora, correspondiente al inmueble ubicado en Calle 57, número 15, interior 402, colonia Centro área 1, código postal 06000, Delegación (sic) Cuauhtémoc en la Ciudad de México, cuya vigencia es de 1 año forzoso para ambas partes, la cual concluye el 31 de octubre de 2024.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 26 de junio de 2024, firmada por **Daniel Vázquez Chávez**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle 57, número exterior 15, interior 402, Colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad y aparecido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio legal, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, y Cédula de Identificación fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SIC110706R9A**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada por **Daniel Vázquez Chávez**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, relativo a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**.

Ciudad de México, 12 de agosto de 2024

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2024. 2/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de junio de 2024, mediante el oficio **DGRM/SGC/DPC-382-2024** la SGC remitió a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** (en adelante BASES).
2. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-458-2024** de 9 de agosto de 2024, remitido en alcance al oficio **DGRM/SGC/DPC-382-2024**, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”** participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024** convocado para la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis

s pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de junio de 2024.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **37,101** de fecha 3 de octubre de 2002, pasado ante la fe del licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público Número 96 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **Carlos Olivo Camarillo**, como Secretario de la Sociedad.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 3 de octubre de 2002, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 296982, de fecha 30 de octubre del 2002.

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, se advierte que la participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.”**, le otorgó poder general para pleitos y cobranzas amplísimo y general en favor de **Carlos Olivo Camarillo**, de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás entidades federativas donde se ejercite, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código requieran cláusula especial, incluyendo, de manera enunciativa, pero no limitativa; la facultad de representar a la sociedad y ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de autoridades, sean éstas federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; someterse a cualquier jurisdicción, así como poder general para para actos de administración amplísimo y general conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (*sic*), con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo de manera enunciativa más no limitativa, entre otras, la de celebrar, modificar y rescindir, entre otros el contrato de mandato, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquier índole.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Carlos Olivo Camarillo**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**, por lo que del testimonio notarial **37,101**, de fecha 3 de octubre de 2002, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **“I.- La compra, venta, importación, exportación, explotación, procesamiento, acondicionamiento, representación, promoción, publicidad, mercadotecnia, diseño, edición, impresión, equipamiento, arrendamiento, distribución, transporte, comercialización, intermediación, intercambio, ensamble, reparación, mantenimiento, maquila, producción, fabricación, consignación, elaboración, investigación, análisis y desarrollo de todo tipo de cosas, artículos, mercancías, productos, insumos, tecnología, materia prima, bienes y servicios dentro y fuera de la República Mexicana, mencionando de manera enunciativa, más no limitativa toda clase de ropa y uniformes industriales, vestidos, telas, y materiales relacionados [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la participante **Carlos Olivo Camarillo**, presentó credencial para votar con clave de elector **OLCMCR50080313H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2028.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Carlos Olivo Camarillo** representante legal de la participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 26 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, presentó recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Claudio Hernández Alicia correspondiente al periodo facturado del 08 de abril al 07 de junio de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria 44, Lomas de San Lorenzo, alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México.

También exhibió contrato de arrendamiento, de fecha 1 de enero de 2024, celebrado entre Alicia Claudio Hernández, como arrendadora y **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V., S.A. de C.V.”**, como arrendataria del inmueble ubicado en Guadalupe Victoria, número 44, Lomas de San Lorenzo, alcaldía Iztapalapa, código postal 09780, Ciudad de México con una vigencia de un año forzoso para ambas partes, iniciando su vigencia en la fecha de firma del contrato.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 26 de junio de 2024, firmada por **Carlos Olivo Camarillo**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Guadalupe Victoria, número exterior 44, colonia Lomas de San Lorenzo, alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad y aparecido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **UIO021003CW3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Asimismo, exhibió carta de 26 de junio de 2024, firmada por **Carlos Olivo Camarillo**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2024**, relativo a la **“Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección”**.

Ciudad de México, 12 de agosto de 2024

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

xkuXX8ONTMMYmSHn2kOa4NSP+h107jzhSDAKF7RED3k=

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

**Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para
contratación de bienes y servicios
CPSI/DGRM/015/2025**

Concepto solicitado	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	
Partida 30. Guante de nitrilo tipo cirujano 99 cajas con 100 piezas	Sí cumple	
Composición nitrilo libre de látex	Sí cumple	
color indistinto	Sí cumple	
caña corta con el borde enrollado	Sí cumple	
sin talco/polvo	Sí cumple	
ambidiestros	Sí cumple	
desechable.	Sí cumple	
Tallas, chico mediana y grande. Caja con 100 piezas	Sí cumple	
Ficha Técnica	Sí cumple	
Muestra	Sí cumple	
PARTIDA 31. Lentes de seguridad t/industrial p/esmerilar 22 pzas.	Sí cumple	
Tipo industrial de policarbonato transparente	Sí cumple	
Antiepañante.	Sí cumple	
Armazón plástico.	Sí cumple	
Protección lateral integrada.	Sí cumple	
Visión periférica.	Sí cumple	
Varillas ajustables.	Sí cumple	
Cumpliendo con la Norma Internacional ANSI Z87.1.	Sí cumple	
Ficha Técnica	Sí cumple	
Muestra	Sí cumple	
Partida 32 Cubrebocas 29 cajas con 100 piezas	No presentó propuesta técnica de esta partida	
Cubrebocas de polipropileno, plisado, color azul, en tela SMS no tejida, desechable, hipoalergénico, resistente a líquidos, con eficiencia de filtración de bacterias Ajuste nasal moldeable Sistema de sujeción de elástico. Tamaño adulto Ajuste facial, que una vez colocados no dejen espacios a los costados de las mejillas, alrededor de la nariz ni debajo de la barbilla. Ancho: medida estándar (9 a 11 cm. Con los pliegues cerrados) Largo: medida estándar (16 a 18 cm) Termosellado con costuras en los cuatro extremos, Si el producto es de fabricación nacional, el fabricante deberá contar con evidencia documental que demuestre que cuenta con registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).		
Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables, Anexo 2b.	Si cumple	
Las personas concursantes deberán acreditar la experiencia en la entrega, distribución de los bienes	Sí cumple	

9UqXLMK0MmJ6rmEgole5MuBEpGyaE59nGUag5EwAEJk=

Concepto solicitado	LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	
ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, debiendo anexar copia simple de por lo menos tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2022, 2023, 2024, o lo que va de 2025.		
Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales, Anexo 2d.	Sí cumple	
Garantía de los bienes ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a, el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La garantía aplicará a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción, Anexo 2c.	Sí cumple	

Resumen final:

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	- Cumple con la totalidad de las especificaciones requeridas de las partidas 30 y 31, - No presentó propuesta técnica para la partida 32, por lo tanto no cumple.
CONCLUSIÓN: LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Cumple con la totalidad de las especificaciones solicitadas en las partidas 30 y 31, por lo que el dictamen es Favorable.	

Actividad	Nombre	Cargo
Validó	C.P. Xóchitl Patricia Benítez Luna	Coordinadora Administrativa II.
Elaboró	Lic. Rosario Laguna Cano	Profesional Operativa.

9UqXLMK0MjmJ6rmEgole5MuBpGyaE59nGUag5EWA-EJK=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/015/2025

Oficio OM/DGRH/CENDI-1617-2025

				EMPRESA			
No. Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A de C.V.	Uniformes de Servicio Corporativo S.A de C.V.	ABC Uniformes S.A de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A de C.V.
Muestras							
49	BATA PARA EDUCADORA Bata para educadora confeccionada en tela 65% poliéster 35% viscosa, color azul marino con 2 bolsos tipo parche al frente y cierre en espalda, pinzas a la altura de la sisa, aberturas laterales a la altura de las piernas, bordado con el logo del "CENDI"	75	Pieza	CUMPLE	NO CUMPLE NO PRESENTÓ MUESTRA	CUMPLE	NO CUMPLE LA DESCRIPCIÓN EN LA PROPUESTA TÉCNICA NO SE APEGA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
50	PLAYERA PARA EDUCADORA Y ASISTENTES Playera para educadora y asistente, color blanco, tipo polo lady, corte regular, manga corta, confeccionada en 100% algodón	72	Pieza	NO COTIZÓ	NO CUMPLE NO PRESENTÓ MUESTRA	NO CUMPLE NO PRESENTÓ MUESTRA	CUMPLE
51	FILIPINA PARA CHEF DAMA Filipina con mangas tres cuartos para chef dama. Con vivos a la altura de la clavícula, cruce lateral con 6 broches metálicos ocultos, bolsa para termómetro en manga, cartera al frente material 65% poliéster, 35% algodón, tela anticloro, color gris y bordado con el logo del CENDI.	14	Pieza	NO COTIZÓ	NO CUMPLE NO PRESENTÓ MUESTRA	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
52	PANTALÓN PARA CHEF Pantalón jogger unisex con elástico ajustable en la parte baja, elástico en la cintura para ajuste perfecto, material 100% algodón, pantalón tipo cargo, corte jogger, dos bolsos tradicionales a los lados, y bolsa trasera del lado derecho, color azul petróleo.	18	Pieza	NO COTIZÓ	NO CUMPLE NO PRESENTÓ MUESTRA	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
53	PANTALÓN PARA EDUCADORA Y ASISTENTES DE DAMA Pantalón de dama corte recto, cintura alta, con bolsos laterales y traseras, confeccionado en mezclilla stretch ligera color azul medio.	70	Pieza	CUMPLE	NO CUMPLE NO PRESENTÓ MUESTRA	CUMPLE	NO CUMPLE LA MUESTRA NO SE APEGA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
54	ZAPATO PARA COCINERA Zapato para chef, resistente al agua y aceite, plantilla antimicrobial 100% reciclables, materiales sintéticos y suelas antiderrapantes,	14	Par	NO COTIZÓ	NO CUMPLE NO PRESENTÓ MUESTRA	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
55	SUECO PARA CHEF Sueco para chef, suela de poliuretano es antideslizante, resistente al aceite y plantilla acolchada	4	Par	NO COTIZÓ	NO CUMPLE NO PRESENTÓ MUESTRA	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
56	FILIPINA PARA CHEF CABALLERO Filipina con mangas tres cuartos para chef caballero, vivos a la altura de la clavícula, cruce lateral con 6 broches metálicos ocultos, bolsa para termómetro en manga, cartera al frente, material 65% poliéster, 35% algodón, tela anticloro, color gris y bordado con el logo del CENDI	6	Pieza	NO COTIZÓ	NO CUMPLE NO PRESENTÓ MUESTRA	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
57	COFIA DESECHABLE Plisada en forma de acordeón Color blanco Material polipropileno Gorra con doble elástico No estéril Unitalla	50	Paquete de 100 piezas	NO COTIZÓ	NO CUMPLE NO PRESENTÓ MUESTRA	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
REQUISITOS PARA PREPARAR LA PROPUESTA TÉCNICA							
Concepto				Soluciones Innovadoras del Centro, S.A de C.V.	Uniformes de Servicio Corporativo S.A de C.V.	ABC Uniformes S.A de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A de C.V.
Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida ofertada completa, la cual deberá incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.				CUMPLE	NO CUMPLE NO ESPECIFICA LAS PARTIDAS OFERTADAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA	CUMPLE	CUMPLE
La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos técnicos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.				CUMPLE CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN 11.1.2	CUMPLE CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN 11.1.2	CUMPLE CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN 11.1.2	CUMPLE
La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.				CUMPLE	NO CUMPLE LA PROPUESTA TÉCNICA NO SE ENCUENTRA MEMBRETADA, FOLIADA Y FIRMADA.	CUMPLE	CUMPLE

No. Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A de C.V.	Uniformes de Servicio Corporativo S.A de C.V.	ABC Uniformes S.A de C.V	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A de C.V.
	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Las personas concursantes deberán acreditar la experiencia en la entrega, distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, debiendo anexar copia simple de por lo menos tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2022, 2023, 2024, o lo que va de 2025.			CUMPLE	NO CUMPLE NO ANEXA INFORMACIÓN QUE ACREDITE EXPERIENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE LA INFORMACIÓN NO ES LEGIBLE
	Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales Anexo 2d			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Garantía de los bienes ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a, el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La garantía aplicará a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción Anexo 2c			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Se deberá integrar dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por la persona participante o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él.			CUMPLE	NO CUMPLE NO PRESENTA CARTA	CUMPLE	NO CUMPLE NO PRESENTA CARTA
	Dictamen Resolutivo Técnico			CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO TÉCNICO SOLICITADO DE LAS PARTIDAS 49 Y 53	NO CUMPLE	CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO TÉCNICO SOLICITADO DE LAS PARTIDAS 49 Y 53	NO CUMPLE

Atentamente

Lic. María Alejandra García Raba
Directora del CENDI "Artículo 123 Constitucional"

rjVtjjEWhSaAlcUpvj0jHkfgO6sOjJWN5bhytXg4isw =



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2025.

Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/015/2025

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 3º, fracción II y 8, fracción XX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹; en relación con lo dispuesto en los diversos 3º, fracción XCIX, inciso C, 16 fracción III, 70, segundo párrafo, 85, fracción VI del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación²; que a letra dicen:

“Artículo 3. Definiciones.

Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:

(...)

XCIX Unidad Técnica:

El órgano o área de la Suprema Corte que cuente con personal con conocimientos especializados sobre las características de los bienes, usos, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma, cuyo procedimiento de contratación se regula en este Acuerdo General de Administración;

En todo caso se considerará como unidad técnica al órgano, o área de la Suprema Corte que deba proponer y evaluar las características de los bienes o servicios cuya contratación se requiere, debiendo asumir su responsabilidad por las características solicitadas y por la evaluación que

¹ Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fecha DOF: 06/05/2022.

² Acuerdo General de Administración Número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

realice del cumplimiento de las mismas, en el procedimiento de contratación como al recibir o disfrutar de aquéllos.”

Artículo 16. Atribuciones de la Unidad Técnica.

(...)

III. Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten las áreas contratantes, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;”

Artículo 70. Dictamen resolutivo técnico.

(...)

En aquellos supuestos en los que exista más de una unidad solicitante o unidad técnica que deban evaluar la misma partida o subpartida, tales unidades deberán emitir el dictamen resolutivo técnico correspondiente en forma consolidada.

Artículo 85, Facción VI. Procedimiento para las contrataciones por concurso público sumario.

(...)

El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y, en su caso, cualquier otro requisito que establezcan los respectivos lineamientos, y será elaborado por la unidad técnica que corresponda en el plazo tres días hábiles siguientes al momento en el que la unidad técnica reciba copia de los documentos que integren la Propuesta técnica. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo.

Propuestas técnicas, objeto de evaluación:

- ABC Motos, S.A. de C.V.
- Garra Design S.A C.V.



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Enseguida, se muestra un cuadro con la descripción de los bienes y la indicación correspondiente al cumplimiento de lo solicitado:

Requerimiento Técnico			Propuesta Técnica	
Partida	Descripción	Cantidad	ABC Motos, S.A. de C.V.	Garra Design S.A de C.V.
1	CASCO ABATIBLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. (INCLUYE INTERCOMUNICADOR BLUETOOTH) • Calota exterior realizada en policarbonato Lexan®TM, una resina con grandes prestaciones capaz de resistir fuertes impactos. • 2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla. • El sistema de ventilación consta de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster en la zona superior que dirige el aire a las zonas más importantes. Dispone de un extractor de aire en la parte posterior para extraer el aire caliente del interior del casco. • Sistema de apertura Dual Action posicionado en el centro de la mentonera que permite su apertura usando una sola mano. El mecanismo de doble acción evita aperturas accidentales de la mentonera garantizando de esta manera la máxima seguridad. Está equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción. • Pantalla clara "Ultrawide", que ofrece un amplio campo de visión. Incorpora de serie pantalla antivaho (pinlock). Puede desmontarse rápidamente sin herramientas y dispone de tratamiento antirayas. La pantalla incorpora un sistema en su exterior que permite ajustar el Pinlock sin la necesidad de quitarlo. • Visor solar interior VPS con tratamiento antirayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas). • Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad. Este tejido ofrece un gran confort bajo cualquier condición climática. • Carrilleras desmontables de nuevo diseño. • Cubrebarbilla desmontable. • Cierre micrométrico Microlock2 que consta de un sistema de doble retención. • Correas acolchadas en la zona de la barbilla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste. • El collar (roll-neck) está dotado de una inserción reflectante que aumenta la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano.	5 piezas	Cumple	Cumple
2	GUANTES PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Palma de cuero perforado para flujo de aire y transpirabilidad. Inserto impermeable, transpirable. Forro de absorción de humedad y antimicrobiano. Pulgar ergonómico y dedos precurvados de 30°. Puño de cremallera con lengüeta ajustable. el diseño de doble cámara proporciona dos cámaras interiores para diferentes condiciones de conducción. La cámara impermeable te mantiene seco. La cámara de agarre permite el flujo de aire y una mayor sensación de los agarres. Protector de nudillo moldeado y duro. Parche acolchado de Palma y empuñadura reforzada. La compatibilidad con pantalla táctil envuelve el dedo índice para facilitar su uso. Gráficos en relieve. 3M™ Scotchlite™ material reflectante gráficos de transferencia de calor. Piel de cabra. Puños de neopreno y paneles de dedos. Estiramiento de la parte superior de la mano y el pulgar. Forro de tricot.	12 pares	Cumple	Cumple
3	BOTAS PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. MATERIAL EXTERNO: Confección superior en microfibra de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual. Antiderrapante aún sobre pavimento pintado y mojado, y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada. Protecciones externas visibles de talón moldeadas por inyección. Slider "llamador" de poliuretano en la parte externa delantera, como sensor de contacto con el piso en curvas. Protector	12 pares	Cumple	Cumple

kmeCc7xIsQnK/CWiwEVZ44FBW0gwYZvZnL/SWCELk=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Requerimiento Técnico			Propuesta Técnica	
Partida	Descripción	Cantidad	ABC Motos, S.A. de C.V.	Garra Design S.A de C.V.
	de plástico en el área en contacto con los cambios. Aleta de cierre con velcro, para cubrir y bloquear el jalador del zipper. MATERIAL INTERNO: Forro interno con malla ventilada reforzada. Recubrimiento interior de Poliuretano / Nylon acolchado. Acojinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria. Entre suela Dual Flex en TPU (Poliuretano Termoformado) con felpa anti-impacto. Plantilla antibacterial, reemplazable, con A.P.S. (Air Pump System, sistema de circulación de aire por aconchamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibra.			
4	CHAMARRA PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Confeccionada en nylon costura de alta resistencia con logotipos reflejantes al frente y lados de los brazos, nylon balístico en los codos, largo de chamarra ¾. • Forro: calado de polimech, interior en forro término polartec lavable y desmontable. • Mangas: desmontables una pieza para convertir a chaleco. • Cuello: interior en piel y terciopano. • Ajustes: cinturón de poliéster para cintura, puños ajustables con contactel, cierre de doble corredera YKK. • Bolsas: 4 al frente (2 con Zipper) y bolsa trasera externa. • Ventilación: al frente, en mangas y espalda. Protecciones: knox importadas en hombros, codos y espalda. • Reflejante: 3M, visión nocturna de 2 pulgadas en la espalda.	6 piezas	Cumple	Cumple
5	PANTALON PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Fabricado en textil cordura transpirable Cierres reforzados YKK. Protecciones desmontables en rodillas y en costados certificadas CE. Ventilaciones al frente. Bolsas repelentes al agua (waterproof). Abotonadura metálica en cintura.	6 piezas	Cumple	Cumple
6	IMPERMEABLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. Material de alta calidad, total impermeabilidad y larga vida útil. Repele el agua y es ultra-funcional, con una fabricación de poliamida resistente al agua. Posee la tecnología de costuras selladas resistente en condiciones de tormenta y viento. Posee material reflectivo en la parte trasera. El pantalón es un pantalón impermeable, totalmente sellado con zippers laterales en la cintura y la parte inferior.	8 conjuntos	Cumple	Cumple
7	CUBRE BOTAS IMPERMEABLES DE MOTOCICLISTA Calidad PVC, material ajustable de diseño, 100% de fibra de poliéster, con capa protectora de PVC. Banda elástica en la parte superior y la correa superior, puede fijar la tapa para asegurar la protección contra salpicaduras. Revestimiento impermeable. Suela resistente al agua. Cinta reflejante en el tobillo para garantizar un uso seguro. Cómodo y seguro para todo el día. Sistema de ventilación de alta velocidad. Nuevo dispositivo giratorio de regulación elástica, cómodo de ajustar y cómodo de llevar.	3 pares	Cumple	Cumple

kmeCc7xIsQnK/CWiwEVZ44FBW0gwYZvZnIL/SWCELk=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

En términos de lo expuesto en el presente, se emite el Dictamen Resolutivo Técnico en sentido de que los bienes ofertados por los participantes ABC Motos, S.A. de C.V. (partidas 1,2,3,4,5,6 y 7); y Garra, Design S.A. de C.V. (partidas 1,2,3,4,5,6 y7) son FAVORABLES.

Validó y autorizó	
Dirección General de Logística y Protocolo	
Mtro. Alejandro Jiménez Loaiza	Director General
Dirección General de Comunicación Social	
Lic. Jorge Ramos Pérez	Director General
Dirección General de Recursos Materiales	
Mtra. Sylvia Narro Robles	Subdirectora General de Servicios y Almacenes
Revisó	
Dirección General de Logística y Protocolo	
Mtro. José Ángel Guzmán Rodríguez	Coordinador Administrativo I
Dirección General de Comunicación Social	
Mtro. Luis Gerardo Hernández Rodríguez	Coordinador Administrativo I
Dirección General de Recursos Materiales	
Mtra. Martha Martell Méndez	Directora de Operación y Servicios
Elaboró	
Dirección General de Logística y Protocolo	
Lic. Enrique Hernández Castrejón	Asistente de Mando Superior
Dirección General de Comunicación Social	
Lic. Anna Miriam Castillo Carrillo	Subdirectora de Gestión Administrativa
Dirección General de Recursos Materiales	
Lic. Viridiana Sánchez Díaz	Jefa de Departamento de Administración de Servicios



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE COMEDORES

ANEXO I
ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Numeral de solicitud	Concepto solicitado	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.		Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.		Uniformes de Servicio Corporativo, S.A. de C.V.	
		Cumple	-	Cumple	-	-	No cumple
9.1	Anexo 2a	-	-	-	-	El Anexo 2A no se presenta en hoja membretada, y el documento entregado no permite identificar con claridad las partidas en las que se participa. Adicionalmente, la propuesta técnica no está firmada, por lo que no se tiene certeza sobre las partidas a las que aplica la participación.	
9.4	Anexo 2b	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
9.5	Experiencia	Cumple	-	Cumple	-	-	No cumple
9.6	Anexo 2c	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
9.7	Anexo 2d	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
9.8	Carta de trámite ante el fabricante	Cumple	-	-	No cumple	-	No cumple
Partida 8	MANDIL PARA CHEF 4 VISTAS COLOR BLANCO	No participa		Cumple	-	Cumple	-
Partida 9	MANDIL CON PETO PARA CHEF COLOR BLANCO	No participa		No participa		Cumple	-
Partida 10	DELANTAL DE PLÁSTICO	-	No cumple	No participa		-	No cumple
Partida 11	CHAMARRA PARA REFRIGERACIÓN	No participa		Cumple	-	-	No cumple
Partida 12	GUANTES DE NITRILO RESISTENTES A QUÍMICOS RUDOS	No participa		No participa		-	No cumple
Partida 37	FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CORTE CABALLERO EN COLOR BLANCO	Cumple	-	-	No cumple	Cumple	-

S6DW5vJP7WkgHqsOu30xKbruR3INMfblFTkuNQ1C98=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE COMEDORES

Numeral de solicitud	Concepto solicitado	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.		Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.		Uniformes de Servicio Corporativo, S.A. de C.V.	
				especificación técnica solicita que esté compuesta por dos piezas.			
Partida 38	FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CORTE DAMA EN COLOR BLANCO	Cumple	-	-	No cumple	Cumple	-
		-		No cumple con el requerimiento técnico solicitado, ya que el diseño presentado no cumple con el requerimiento técnico especificado, ya que se indica que el cuello está conformado por dos piezas, cuando se requiere que sea de una sola pieza. Asimismo, se señala que la espalda es de una sola pieza, mientras que la especificación técnica solicita que esté compuesta por dos piezas.		-	
Partida 39	FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CABALLERO EN COLOR NEGRO (SUBDIRECTOR)	Cumple	-	-	No cumple	Cumple	-
		-		No cumple con el requerimiento técnico solicitado, ya que el diseño presentado no cumple con el requerimiento técnico especificado, ya que se indica que el cuello está conformado por dos piezas, cuando se requiere que sea de una sola pieza. Asimismo, se señala que la espalda es de una sola pieza, mientras que la especificación técnica solicita que esté compuesta por dos piezas.		-	
Partida 40	FILIPINA CRUZADA PARA CHEF DAMA EN COLOR BLANCO (SUBDIRECTOR)	Cumple	-	-	No cumple	Cumple	-
		-		No cumple con el requerimiento técnico solicitado, ya que el diseño presentado no cumple con el requerimiento técnico especificado, ya que se indica que el cuello está conformado por dos piezas, cuando se requiere que sea de una sola pieza. Asimismo, se señala que la espalda es de una sola pieza, mientras que la especificación técnica solicita que esté compuesta por dos piezas.		-	
Partida 41	PANTALÓN TIPO BAGGY PARA CABALLERO COLOR NEGRO CON RAYA DE GIS	Cumple	-	No participa		Cumple	-
		-				-	
Partida 42	PANTALÓN TIPO BAGGY PARA	Cumple	-	No participa		Cumple	-
		-				-	

S6DW5vjP7WkgHqsOu30xKbruR3INMfibLFTkuNQ1C98=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE COMEDORES

Numeral de solicitud	Concepto solicitado	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Uniformes de Servicio Corporativo, S.A. de C.V.	
	DAMA COLOR NEGRO CON RAYA DE GIS				
Partida 43	CALZADO UNISEX PARA CHEF	No participa	No participa	Cumple	-
				-	
Partida 44	CAMISA DE VESTIR PARA SERVICIO	Cumple -	No participa	Cumple	-
		-		-	
Partida 45	PANTALÓN DE VESTIR COLOR NEGRO	Cumple -	No participa	Cumple	-
		-		-	
Partida 46	CORBATA DE COLOR NEGRA Y LISA	Cumple -	No participa	Cumple	-
		-		-	
Partida 47	CHALECO PARA SERVICIO	Cumple -	No participa	Cumple	-
		-		-	
Partida 48	CALZADO DE SERVICIO	No participa	No participa	-	No cumple
				No presenta muestra	

RESUMEN FINAL	
Participante	Dictamen resolutivo Técnico
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Cumple con el requerimiento técnico de la partida no. 8
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Cumple con el requerimiento técnico de las partidas no. 37,38,39,40,41,42,44,45,46 y 47.
UNIFORMES DE SERVICIO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	Si bien cumple con las muestras técnicas de los uniformes, no satisface los requerimientos de la documentación técnica, por lo que el resultado es desfavorable.

Atentamente

Licenciada Elsa María Alós García
Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

S6DW5vjP7WkgOu30xKbruR3INMfibLFTkuNQ1C98=

Suprema Corte de Justicia de la Nación Secretaria General de la Presidencia	Fecha de elaboración:	12 -mayo-2025	
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación	Dictamen Resolutivo Técnico		

En términos de lo establecido 85, fracción VI del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y con base en el punto Décimo Sexto de los Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, se realiza el siguiente:

1. Dictamen

Con base a la información en formato PDF, recibido mediante oficio DGRM/SGC/DPC-226-2025 y a la muestra entregadas en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/015/2025, para la “Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección” se utilizó el método de evaluación binario: cumple o no cumple.

Siendo la única empresa que presenta propuesta en la partida 64 Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.

Anexo I Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para Contrataciones de bienes y servicios.

Partida	Concepto solicitado con o sin muestra	Concursante
		Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
64	CHALECO PARA REPORTERO Elaborado con tela gabardina de alta calidad 60% algodón y 40% poliéster Tiene cierre completo frontal, cierres laterales inferiores bolsas de cargo frontales, trasera y bolsas de cargo internas. Bordado sobre el cuerpo del chaleco con el logotipo en letras blancas: • “Justicia TV” lado derecho (alto 5 cm x 14 cm de largo). • “Suprema Corte de Justicia de la Nación” lado izquierdo (alto 5 cm x 14 cm de largo). • Logotipo de “Justicia TV” en la parte posterior de 20 cm de largo x 10 cm de ancho Color: Azul marino   Nota: imagen solo de referencia	Cumple Anexo 2 a 9.1

Suprema Corte de Justicia de la Nación Secretaría General de la Presidencia	Fecha de elaboración:	12 -mayo-2025	 JusticiaTV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación	Dictamen Resolutivo Técnico		

Partida	Concepto solicitado con o sin muestra	Concursante
		Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos técnicos señalados en el Anexo 2a	Cumple Anexo 2 a 9.2
	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a .	Cumple Anexo 2 a 9.3
	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b .	Cumple Anexo 2 a 9.4
	Las personas concursantes deberán acreditar la experiencia en la entrega, distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, debiendo anexar copia simple de por lo menos tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2022, 2023, 2024, o lo que va de 2025.	Cumple Anexo 2 a 9.5
	Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales Anexo 2d .	Cumple Anexo 2 a 9.6
	Garantía de los bienes ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a, el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La garantía aplicará a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción Anexo 2c .	Cumple Anexo 2 a 9.7
	Se deberá integrar dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por la persona participante o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él.	Cumple Anexo 2 a 9.8

2. Resultado

Derivado de la revisión de los documentos y muestra física proporcionada por la empresa Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V. Se verificó si cumple técnicamente

Suprema Corte de Justicia de la Nación Secretaría General de la Presidencia	Fecha de elaboración:	12 -mayo-2025	
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación	Dictamen Resolutivo Técnico		

con los requisitos solicitados en el PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2a) para la “Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”.

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Favorable en la partida 64.
Conclusión: 1. Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V. FAVORABLE en la partida 64 de conformidad con la documentación y muestra proporcionada.	

Atentamente

Mtra. Mireya Méndez Frías
Coordinadora Administrativa I
Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



Oficio DGSM-502-2025

Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico para la adquisición de Uniformes, vestuario y prendas de protección.

Ciudad de México a 13 de mayo del 2025.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones

P r e s e n t e

En relación al concurso publico sumario CPSI/DGRM/015/2025, recibido el 9 de mayo del presente año en esta Dirección General referente a la adquisición de Uniformes, vestuario y prendas de protección en el que se presentó 1 propuesta como se describe a continuación:

Participante	
1	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.

Sobre el particular y con base en la información proporcionada me permito enviar a usted el Dictamen Resolutivo Técnico, para que continúe con el trámite administrativo que corresponda.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Med. Int. María Gómez Palacio Schjetnan

Directora General de Servicios Médicos

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo
Autorizó	Med. Int. María Gómez Palacio Schjetnan	Directora General de Servicios Médicos
Elaboró	Maestra María Teresa Capulin Ortega	Subdirectora de Área de (Enfermería)

C.c.p. Lic. Antonio Prieto Revilla. Director de Procedimientos de Contratación.- Para su conocimiento

Lic. Guadalupe Hernandez Reyes. Coordinadora Administrativa II. Mismo fin

Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila.-Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos.-Mismo fin.

L.C. Carmen Albarrán Cabrera.- Jefa de Departamento de Concursos.- Mismo fin.

Lic. Enf. Ana Karen Diego Castro

C. Ma. Zoila Piedras Ortega - Técnica Operativa



Dictamen Resolutivo Técnico		
Partida	Pijama quirúrgico para enfermera	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
Filipina		
Cerrada		Cumple
Cuello en V		Cumple
Etiqueta con instrucciones de lavado		Cumple
Bolsa de parche al frente		No Cumple
Composición de la tela		
Algodón 65% poliéster 35%, anti fluidos		No cumple
13 piezas color Vino		No cumple
Pantalón		
Con resorte		Cumple
Corte recto		Cumple
Composición de la tela		
Algodón 65% poliéster 35%, anti fluidos		No cumple
13 piezas color Vino		No cumple

Dictamen Resolutivo Técnico Final		
Partida	Pijama quirúrgico para enfermera	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
Filipina		
Cerrada		Favorable
Cuello en V		Favorable
Etiqueta con instrucciones de lavado		Favorable
Bolsa de parche al frente		No favorable
Composición de la tela		
Algodón 65% poliéster 35%, anti fluidos		No favorable
13 piezas color Vino		No favorable
Dictamen Resolutivo Técnico Final		No favorable



Dictamen Resolutivo Técnico Final		
Partida	Pijama quirúrgico para enfermera	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
Pantalón		
Con resorte		Favorable
Recto		Favorable
Composición de la tela		
Algodón 65% poliéster 35%, anti fluidos		No favorable
13 piezas color Vino		No favorable
Dictamen Resolutivo Técnico Final		No favorable

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo
Autorizó	Med. Int. María Gómez Palacio Schjetnan	Directora General de Servicios Médicos
Elaboró	Maestra María Teresa Capulin Ortega	Subdirectora de Área de (Enfermería)

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/015/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2025

NO.	PARTID A	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	LG SEGURIDAD S.A. DE C.V.	GARRA DESIGN S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE S.A. DE C.V.	ABC MOTOS S.A. DE C.V.	VANVIEN S.A. DE C.V.	ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.
					1	2	3	4	5	6
9.1	N/A	Descripción completa, detallada y ordenada de cada partida ofertada completa, la cual deberá incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada partida ofertada completa.								
9.1	13	MUESTRA DE BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, PARA DIABÉTICO	32	Par	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
9.1	14	MUESTRA DE BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, CASQUILLO METÁLICO	107	Par	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
9.1	15	MUESTRA DE BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, DIELECTRICO	52	Par	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
9.1	16	MUESTRA DE BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, SIN CASQUILLO	131	Par	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
9.1	17	MUESTRA DE ZAPATO INDUSTRIAL PARA DAMA	54	Par	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA
9.1	18	MUESTRA DE BOTA DE HULE TIPO JARDINERO	40	Par	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
9.1	19	MUESTRA DE FAJA DE CUERO DE RES	93	Pieza	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE
9.1	20	MUESTRA DE FAJA ORTOPÉDICA CON TIRANTES Colo negro.	184	Pieza	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO CUMPLE NO ES POSIBLE EVALUAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS DEBIDO A QUE EL DOCUMENTO ES ILEGIBLE	NO CUMPLE LA FAJA NO TIENE EL MÍNIMO DE CINCO REFUERZOS CENTRALES INTERIORES	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
9.1	21	MUESTRA DE GUANTE TIPO JAPONES CON LÁTEX	76	Par	NO CUMPLE EL RECUBRIMIENTO DE LA PALMA NO CUBRE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE
9.1	22	MUESTRA DE GUANTE DE CARNAZA LARGO	87	Par	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	CUMPLE
9.1	23	MUESTRA DE GUANTES DE PIEL TIPO ELECTRICISTA	186	Par	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
9.1	24	MUESTRA DE GUANTE TEJIDO TIPO JAPONÉS CON PUNTOS DE PVC	142	Par	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE
9.1	25	MUESTRA DE CARETA ELECTRÓNICA PARA SOLDAR	1	Pieza	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
9.1	26	MASCARILLA TIPO CONCHA	260	Pieza	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
9.1	27	GOOGLE DE PROTECCIÓN	83	Pieza	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO CUMPLE EN SU PROPUESTA TÉCNICA NO INDICA QUE EL ARTÍCULO CUMPLE CON LA NORMA ESPECIFICADA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
9.1	28	MUESTRA DE TAPONES AUDITIVOS	101	Par	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
9.1	29	MUESTRA DE IMPERMEABLE	10	Juego	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
9.1	58	MUESTRA DE OVEROL COLOR AZUL MARINO	27	Pieza	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO CUMPLE LA NORMA INDICADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA DIFIERE DE LA ESTABLECIDA EN LAS BASES	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
9.1	59	MUESTRA DE 59.1 CAMISOLA PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO	107	Pleza	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE
9.1	59	59.2 MUESTRA DE PANTALÓN PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO	111	Pieza	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE
9.1	60	60.1 MUESTRA DE CAMISOLA PARA CABALLERO COLOR GRIS	120	Pieza	NO PARTICIPA	NO CUMPLE LA PRENDA NO INTEGRA LA VARILLA DE PLÁSTICO INTERIOR EN EL CUELLO	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE
9.1	60	60.2 MUESTRA DE PANTALÓN PARA CABALLERO COLOR GRIS	120	Pieza	NO PARTICIPA	NO CUMPLE LAS BOLSAS DELANTERAS Y TRASERAS NO ESTÁN CONFECCIONADAS CON LAS PRESILLAS	CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE
9.1	61	61.1 MUESTRA DE BLUSA PARA DAMA COLOR AZUL MARINO	62	Pieza	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO CUMPLE LA NORMA INDICADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA DIFIERE DE LA ESTABLECIDA EN LAS BASES	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/015/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN 2025

NO.	PARTID A	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	LG SEGURIDAD S.A. DE C.V.	GARRA DESIGN S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE S.A. DE C.V.	ABC MOTOS S.A. DE C.V.	VANVIEN S.A. DE C.V.	ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.
					1	2	3	4	5	6
9.1	61	61.2 MUESTRA DE PANTALÓN PARA DAMA COLOR AZUL MARINO	58	Pieza	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO CUMPLE LA NORMA INDICADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA DIFIERE DE LA ESTABLECIDA EN LAS BASES	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
9.1	62	MUESTRA DE BATA PARA DAMA COLOR AZUL MARINO	71	Pieza	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO CUMPLE LA NORMA INDICADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA DIFIERE DE LA ESTABLECIDA EN LAS BASES	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
9.1	63	BATA PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO	203	Pieza	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO CUMPLE LA NORMA INDICADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA DIFIERE DE LA ESTABLECIDA EN LAS BASES	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE
9.2	N/A	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos técnicos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	N/A	N/A	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN, NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN, NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN, NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN, NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN, NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA	NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN, NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA
9.3	N/A	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE LA PROPUESTA TÉCNICA NO ESTÁ FIRMADA EN TODAS SUS HOJAS	CUMPLE	CUMPLE
9.4	N/A	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.5	N/A	Las personas concursantes deberán acreditar la experiencia en la entrega, distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, debiendo anexar copia simple de por lo menos tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2022, 2023, 2024, o lo que va de 2025.	N/A	N/A	NO CUMPLE NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 3 AÑOS	NO CUMPLE NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 3 AÑOS	NO CUMPLE LOS DOCUMENTOS SON ILEGIBLES POR LO QUE NO ES POSIBLE EVALUARLOS	NO CUMPLE NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 3 AÑOS	CUMPLE	CUMPLE
9.6	N/A	Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales Anexo 2d	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.7	N/A	Garantía de los bienes ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a, el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La garantía aplicará a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción Anexo 2c.	N/A	N/A	CUMPLE	NO CUMPLE NO PRESENTA EL ANEXO 2c	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.8	N/A	Se deberá integrar dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por la persona participante o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE NO PRESENTA LA CARTA MEMBRETADA	NO CUMPLE NO PRESENTA LA CARTA MEMBRETADA	CUMPLE	CUMPLE
					NO ES FAVORABLE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA PARTIDA 21, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 9.5	NO ES FAVORABLE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA PARTIDA 60.1 Y 60.2, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 9.5 Y 9.7	NO ES FAVORABLE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA PARTIDA 62, 58, 61.1.61.2, 62 Y 63, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 9.5 Y 9.8	NO ES FAVORABLE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA PARTIDA 20, 27, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 9.3, 9.5 Y 9. 8	ES FAVORABLE CUMPLE CON LAS PARTIDAS 13, 14, 15, 16, 17	ES FAVORABLE CUMPLE CON LAS PARTIDAS 19, 21, 22, 24, 59.1, 59.2, 60.1, 60.2, 63

ELABORÓ:
ING. JAVIER ANTONIO GIL CASTAÑÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS

VoBo:
LIC. MAGDALENA LOERA RUIZ
DIRECTORA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E INTENDENCIA

VoBo:
ARQ. LUIS ERNESTO NÁJERA FRANCO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/015/2025 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

13 de mayo de 2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 85, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 11 y 13 de la convocatoria/bases.

11.4	Evaluación de las propuestas económicas	<i>En el dictamen resolutivo económico se verificará que:</i>
11.4.1	<i>Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo y lugar de entrega de los bienes, vigencia de la propuesta y forma de pago.</i>	
11.4.2	<i>La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.</i>	
11.4.3	<i>La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.</i>	
11.4.4	<i>Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos para cada partida ofertada completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.</i>	
11.4.5	<i>La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.</i>	
11.4.6	<i>La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.</i>	
11.4.7	<i>Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.</i>	
11.4.8	<i>En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.</i>	
11.4.9	<i>Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, o bien aquellos documentos con los que acredite que no cuenta con trabajadores en los términos del numeral invocado, cuando corresponda presentarlas por el monto de la oferta económica.</i>	

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes concursantes:

No.	Concursantes	No.	Concursantes
1	ABC Motos, S.A. de C.V.	5	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.
2	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	6	Garra Design, S.A. de C.V.
3	LG Seguridad, S.A. de C.V.	7	ABC Uniformes, S.A. de C.V.
4	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.		

Nota: La empresa Uniformes de Servicio Corporativo, S.A. de C.V., presentó documentación que no es considerada en el presente, toda vez que no cumple los requisitos señalados en la convocatoria/bases, no está firmada y existe incongruencia en la información presentada, lo anterior de conformidad con los numerales 13.5, 13.6 y 13.8 citados en la página 6 del presente.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/015/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la investigación de mercado:

Partida	Descripción de los bienes/servicios	Unidad de medida	Cantidad	Preco prevaleciente Investigación de Mercado	ABC Motos, S.A. de C.V.			Calzado Van Vien, S.A. de C.V.			LG Seguridad, S.A. de C.V.			Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.			Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.			Garra Design, S.A. de C.V.			ABC Uniformes, S.A. de C.V.		
				Precio unitario (Sin IVA)	Precio unitario (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado
1	Casco abatible para motociclista	Pieza	5	12,136.81	12,900.00	6.29%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó	15,580.00	28.37%	No favorable			No cotizó
2	Guantes para motociclista	Par	12	1,150.00	995.00	-13.48%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó	1,150.00	0.00%	Favorable			No cotizó
3	Botas para motociclista	Par	12	3,309.50	3,702.00	11.86%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó	5,250.00	58.63%	No favorable			No cotizó
4	Chamarra para motociclista	Pieza	6	4,271.08	3,609.00	-15.50%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó	4,600.00	7.70%	Favorable			No cotizó
5	Pantalón para motociclista	Pieza	6	2,554.54	2,320.00	-9.18%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó	3,100.00	21.35%	No favorable			No cotizó
6	Impermeable para motociclista	Juego	8	1,627.50	1,495.00	-8.14%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó	2,480.00	52.38%	No favorable			No cotizó
7	Cubrebotas para motociclista	Par	3	815.00	980.00	20.25%	No favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó	1,570.00	92.64%	No favorable			No cotizó
8	Mandil para chef 4 vistas color blanco	Pieza	40	328.24			No cotizó			No cotizó			No cotizó	312.00	-4.95%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó
9	Mandil con peto para chef color negro	Pieza	50	360.59			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
10	Delantal de plástico	Pieza	28	302.69			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó	450.00	48.67%	No favorable			No cotizó			No cotizó
11	Chamarra para refrigeración	Pieza	1	1,173.15			No cotizó			No cotizó			No cotizó	1,924.00	64.00%	No favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó
12	Guantes de nitrilo resistente a químicos rudos	Par	20	221.39			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
13	Bota tipo borcegui para caballero, para diabético	Par	32	965.00			No cotizó	839.55	-13.00%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
14	Bota tipo borcegui para caballero, casquillo metálico	Par	107	715.00			No cotizó	622.05	-13.00%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
15	Bota tipo borcegui para caballero, dieléctrico	Par	52	715.00			No cotizó	622.05	-13.00%	Favorable	715.00	0.00%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
16	Bota tipo borcegui para caballero, sin casquillo	Par	131	654.50			No cotizó	622.05	-4.96%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
17	Zapato industrial para dama	Par	54	658.74			No cotizó	622.05	-5.57%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
18	Bota de hule tipo jardinero	Par	40	254.94			No cotizó			No cotizó	178.00	-30.18%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
19	Faja de cuero de res	Pieza	93	168.00	178.00	5.95%	Favorable			No cotizó	81.00	-51.79%	Favorable	151.00	-10.12%	Favorable			No cotizó			No cotizó	140.25	-16.52%	Favorable
20	Faja ortopédica con tirantes	Pieza	184	254.65	295.00	15.85%	Favorable			No cotizó	106.75	-58.08%	Favorable	160.00	-37.17%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó
21	Guantes tipo japonés con látex	Par	76	75.50	85.00	12.58%	Favorable			No cotizó	32.00	-57.62%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó	79.50	5.30%	Favorable
22	Guantes de carnaza largo	Par	87	96.53	179.00	85.43%	No favorable			No cotizó	47.00	-51.31%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó	85.00	-11.94%	Favorable
23	Guantes de piel tipo electricista	Par	186	126.23			No cotizó			No cotizó	58.00	-54.05%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
24	Guante tejido tipo japonés con puntos de PVC	Par	142	44.50			No cotizó			No cotizó	11.20	-74.83%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó	25.00	-43.82%	Favorable
25	Careta electrónica para soldar	Pieza	1	2,139.23			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
26	Mascarilla tipo concha	Pieza	260	30.68			No cotizó			No cotizó	26.45	-13.79%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
27	Google de protección	Pieza	83	105.00	297.00	182.86%	No favorable			No cotizó	309.00	194.29%	No favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
28	Tapones auditivos	Par	101	18.58			No cotizó			No cotizó	11.90	-35.95%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
29	Impermeable	Juego	10	355.98			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
30	Guantes de nitrilo tipo cirujano caja con 100	Caja	99	568.60			No cotizó			No cotizó	130.00	-77.14%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
31	Lentes de seguridad /industrial p/esmerilar	Pieza	22	85.00			No cotizó			No cotizó	23.25	-72.65%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
32	Cubrebocas plisado caja con 100 pieza	Caja	29	387.50			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó
33.1	Filipina de pijama quirúrgica para enfermera	Pieza	13	455.00			No cotizó			No cotizó			No cotizó	402.00	-11.65%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó
33.2	Pantalón de pijama quirúrgica para enfermera	Pieza	13	449.88			No cotizó			No cotizó			No cotizó	402.00	-10.64%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó
34	Suéter para enfermera	Pieza	13	465.00			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó

gR6QM5QL+IA4MGFzPaMtiGpvKzGNS9ixZMPD6MhEUo=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/015/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Descripción de los bienes/servicios	Unidad de medida	Cantidad	Precio prevaleciente Investigación de Mercado	ABC Motos, S.A. de C.V.			Calzado Van Vien, S.A. de C.V.			LG Seguridad, S.A. de C.V.			Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.			Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.			Garra Design, S.A. de C.V.			ABC Uniformes, S.A. de C.V.									
				Precio unitario (Sin IVA)	Precio unitario (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado							
35	Chaleco para enfermera	Pieza	13	455.00			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó							
36	Zapato para enfermera	Par	13	890.00			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó							
37	Filipina cruzada para chef corte caballero	Pieza	90	823.56			No cotizó			No cotizó			No cotizó	355.00	-56.89%	Favorable	915.82	11.20%	Favorable			No cotizó			No cotizó							
38	Filipina cruzada para chef corte dama	Pieza	27	787.51			No cotizó			No cotizó			No cotizó	355.00	-54.92%	Favorable	771.31	-2.06%	Favorable			No cotizó			No cotizó							
39	Filipina cruzada para chef caballero (subdirector)	Pieza	9	823.56			No cotizó			No cotizó			No cotizó	355.00	-56.89%	Favorable	1,200.00	45.71%	No favorable			No cotizó			No cotizó							
40	Filipina cruzada para chef dama (subdirector)	Pieza	3	787.51			No cotizó			No cotizó			No cotizó	355.00	-54.92%	Favorable	1,345.00	70.79%	No favorable			No cotizó			No cotizó							
41	Pantalón tipo baggy para caballero color negro con raya de gris	Pieza	60	475.00			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó	1,094.54	130.43%	No favorable			No cotizó			No cotizó							
42	Pantalón tipo baggy para dama color negro con raya de gris	Pieza	20	490.00			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó	1,036.93	111.62%	No favorable			No cotizó			No cotizó							
43	Calzado unisex para chef	Par	40	916.89			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó							
44	Camisa de vestir para servicio	Pieza	4	430.73			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó	640.23	48.64%	No favorable			No cotizó			No cotizó							
45	Pantalón de vestir color negro	Pieza	4	531.58			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó	756.93	42.39%	No favorable			No cotizó			No cotizó							
46	Corbata de color negra y lisa	Pieza	2	170.55			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó	168.00	-1.50%	Favorable			No cotizó			No cotizó							
47	Chaleco para servicio	Pieza	4	703.74			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó	702.56	-0.17%	Favorable			No cotizó			No cotizó							
48	Zapatos para caballero de servicio	Par	2	984.50			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó							
49	Bata para educadora	Pieza	75	407.73			No cotizó			No cotizó			No cotizó	374.00	-8.27%	Favorable	505.55	23.99%	No favorable			No cotizó	235.46	-42.25%	Favorable							
50	Playera para educadora y asistentes	Pieza	72	318.00			No cotizó			No cotizó			No cotizó	288.00	-9.43%	Favorable			No cotizó			No cotizó	157.24	-50.55%	Favorable							
51	Filipina para chef dama	Pieza	14	597.03			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó							
52	Pantalón para chef tipo jogger	Pieza	18	551.12			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó							
53	Pantalón para educadora y asistentes de dama	Pieza	70	405.00			No cotizó			No cotizó			No cotizó	353.00	-12.84%	Favorable	335.23	-17.23%	Favorable			No cotizó	514.06	26.93%	No favorable							
54	Zapato para cocinera	Par	14	999.00			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó							
55	Sueco para chef	Par	4	1,430.49			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó							
56	Filipina para chef caballero	Pieza	6	594.21			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó							
57	Cofia desechable caja	Caja	50	190.00			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó							
58	Overol color azul marino	Pieza	27	589.00			No cotizó			No cotizó			No cotizó	546.00	-7.30%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó							
59.1	Camisola para caballero color azul marino	Pieza	107	353.00			No cotizó			No cotizó			No cotizó	332.00	-5.95%	Favorable			No cotizó			No cotizó	273.13	-22.63%	Favorable							
59.2	Pantalón para caballero color azul marino	Pieza	111	358.63			No cotizó			No cotizó			No cotizó	320.00	-10.77%	Favorable			No cotizó			No cotizó	248.15	-30.81%	Favorable							
60.1	Camisola para caballero color gris	Pieza	120	353.00			No cotizó			No cotizó			No cotizó	332.00	-5.95%	Favorable			No cotizó	312.00	-11.61%	Favorable	273.13	-22.63%	Favorable							
60.2	Pantalón para caballero color gris	Pieza	120	358.63			No cotizó			No cotizó			No cotizó	320.00	-10.77%	Favorable			No cotizó	305.00	-14.95%	Favorable	245.18	-31.63%	Favorable							
61.1	Blusa para dama color azul marino	Pieza	62	361.00			No cotizó			No cotizó			No cotizó	315.00	-12.74%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó							
61.2	Pantalón para dama color azul marino	Pieza	58	346.13			No cotizó			No cotizó			No cotizó	303.00	-12.46%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó							
62	Bata para dama color azul marino	Pieza	71	344.00			No cotizó			No cotizó			No cotizó	342.00	-0.58%	Favorable			No cotizó			No cotizó	302.95	-11.93%	Favorable							
63	Bata para caballero color azul marino	Pieza	203	361.71			No cotizó			No cotizó			No cotizó	363.00	0.36%	Favorable			No cotizó			No cotizó	302.95	-16.25%	Favorable							
64	Chaleco para reportero con logotipo bordado	Pieza	65	489.47			No cotizó			No cotizó			No cotizó	460.00	-6.02%	Favorable			No cotizó			No cotizó			No cotizó							
					Subtotal	\$288,956.00			Subtotal	\$240,850.80			Subtotal	\$137,481.80			Subtotal	\$516,631.00			Subtotal	\$287,212.40			Subtotal	\$299,490.00			Subtotal	\$296,970.29		
					IVA	\$46,216.96			IVA	\$38,536.13			IVA	\$21,997.09			IVA	\$82,660.96			IVA	\$45,953.98			IVA	\$47,918.40			IVA	\$47,515.25		
					Total	\$335,072.96			Total	\$279,386.93			Total	\$159,478.89			Total	\$599,291.96			Total	\$333,166.38			Total	\$347,408.40			Total	\$344,485.54		

gR6QM5QL+IA4MGFzPaMtiGpvKzGns9ixZMPD6MhEUo=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/015/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Inciso	Requisitos de convocatoria/bases	ABC Motos, S.A. de C.V.	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Garra Design, S.A. de C.V.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.
a)	Plazo de entrega: No deberá de exceder del 30 de junio del 2025 para todas las partidas, incluyendo aquellas que requieran presentación de muestra prototipo (conforme al Anexo 2a) y corrida de tallas. Para las partidas. 8, 9, 10, 11, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 El participante adjudicado deberá entregar una muestra prototipo (conforme al Anexo 2a) para su autorización dentro de los 5 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, así como, una corrida de tallas de los bienes adjudicados. Una vez entregada la muestra prototipo, la unidad técnica tendrá 3 días hábiles para emitir el resultado; el plazo de entrega de la totalidad de los bienes no deberá exceder 30 de junio de 2025	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b)	<u>Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los domicilios:</u> Dirección General de Logística y Protocolo, ubicada en calle José María Pino Suárez número 2, puerta 2033, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Dirección General de Comunicación Social, ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, piso 5, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Subdirección General de Servicios y Almacenes, Departamento de Administración de Servicios ubicado en Calle José María Pino Suárez número 2, planta baja, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06065 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. <u>Partidas 8, 9, 10, 11, 12, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48:</u> Subdirección General de la Presidencia, ubicada en calle José María Pino Suárez número 2, piso1, puerta 3019, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. <u>Partidas 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 58, 59, 60, 61, 62 y 63:</u> Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. <u>Partidas 30, 31 y 32:</u> Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en calle 16 de septiembre número 38, piso 3, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. <u>Partidas 33, 34, 35 y 36:</u> Dirección General de Servicio Médico, ubicada en Calle José María Pino Suárez número 2, planta baja, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. <u>Partidas 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57:</u> Dirección del CENDI Artículo 123 Constitucional, ubicado en calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. <u>Partida 64:</u> Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación ubicada en calle República de El Salvador número 56, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c)	Forma de pago:	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

gR6QM5QL+rA4MGFzPaMtiGpvKzGNS9IxZMPD6MhEUo=

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO

CPSI/DGRM/015/2025

Inciso	Requisitos de convocatoria/bases	ABC Motos, S.A. de C.V.	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	LG Seguridad, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Garra Design, S.A. de C.V.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.
	Pago único mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal. Se realizará el pago de partidas entregadas completas. En términos de los artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.							
d)	Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e)	Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f)	Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g)	Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) sin I.V.A., será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024; de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las disposiciones primera y cuarta de las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024. Dichos documentos deberán estar vigentes. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva. En caso de no contar con trabajadores registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), las constancias de cumplimiento de obligaciones de seguridad social se deberán presentar con la manifestación de la existencia de registros “Sin antecedentes” en el caso de “INFONAVIT” y “Sin opinión” para la del IMSS. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar acciones de verificación de la información proporcionada ante las instancias respectivas. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada		No está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social, propuesta igual a \$300,000.00	No está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social, propuesta igual a \$300,000.00	No está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social, propuesta igual a \$300,000.00	SAT Positivo 5 mayo 2025 IMSS Positiva 7 mayo 2025 INFONAVIT Sin adeudo 7 mayo 2025	No está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social, propuesta igual a \$300,000.00	No está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social, propuesta igual a \$300,000.00	No está sujeto a la presentación de las Constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social, propuesta igual a \$300,000.00
		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

De las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales se verificó la autenticidad de la información con el escaneo del Código QR, así como directamente en el portal del INFONAVIT, del resultado se tiene que la información del participante Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V. coincide con lo señalado en las Constancias presentadas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/015/2025
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Observaciones de la DGRM

ABC Motos, S.A. de C.V.

Tomando en consideración lo estipulado en el numeral 11.4.7 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, en la propuesta económica existe error de cálculo aritmético en la partida 27 de conformidad con lo siguiente:

Dice:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
27	Google de protección	83	297.00	29,403.00

Debe decir:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
27	Google de protección	83	297.00	24,651.00

13	Causas de descalificación
-----------	----------------------------------

- 13.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases.
- 13.2 Cuando alguna persona participante acuerde con otra u otras, fijar los precios objeto del presente procedimiento.
- 13.3 Cuando la persona participante esté inhabilitada, suspendida en sus actividades o impedida por los órganos de la Administración Pública Federal, Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo, o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.
- 13.4 Cuando alguna persona participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- 13.5 Cuando la persona participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases.
- 13.6 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.
- 13.7 Cuando la persona participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 13.8 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el **apartado 11**, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 13.9 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.
- 13.10 Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los bienes solicitados.
- 13.11 El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración VII/2024, por parte de alguna persona participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/015/2025 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

13.12 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquellas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a la presente convocatoria/bases.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO		
Concursantes	Partidas favorables	Partidas No favorables
ABC Motos, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20 y 21	7, 22 y 27
Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	13, 14, 15, 16 y 17	Ninguna
LG Seguridad, S.A. de C.V.	15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 30 y 31	27
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	8, 19, 20, 33, 37, 38, 39, 40, 49, 50, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64	11
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	37, 38, 46, 47 y 53	10, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 49
Garra Design, S.A. de C.V.	2, 4, y 60	1, 3, 5, 6 y 7
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	19, 21, 22, 24, 49, 50, 59, 60, 62 y 63	53

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autorizó	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/022/2025

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2025

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/015/2025.
Concepto:	Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección

Antecedentes / Documentos rectores

I. Investigación de Mercado

Número:	IM-010-2025		
Fecha IM:	11 de abril de 2025		
Precio prevaleciente:	\$ 1,594,408.25	UMAS (108.57)	14,092.35
Clasificación:	Inferior		
Procedimiento:	Concurso Público Sumario		

II. Solicitud

Se cuenta con los siguientes requerimientos de uniformes, prendas y equipo de protección:

Área solicitante	Siglas	Referencia
Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes	CDAACL	CDAACL/ADM-179-2025
Dirección de Comedores	DC	DC/0012/2025
Dirección General de Comunicación Social	DGCS	DGCS-44-2025
Dirección General de Infraestructura Física (Dirección de Intendencia y Dirección de Mantenimiento)	DGIF	DGIF-39-2025
Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación	DGJTV	DGJTV-41-2025
Dirección General de Logística y Protocolo	DGLP	DGLP/024/2025
Dirección General de Presupuesto y Contabilidad	DGPC	DGPC/CA/01/2025/120
Dirección General de Recursos Humanos (Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional)	CENDI	OM/DGRH/DAS-253-2025
Dirección General de Recursos Materiales (Coordinación Administrativa)	DGRM/CA	Correo electrónico
Dirección General de Recursos Materiales (Subdirección General de Servicios y Almacenes)	SGSA	Correo electrónico
Dirección General de Servicios Médicos	DGSM	DGSM-95-2025
Secretaría General de la Presidencia	SGP	SCJN/SGP/019/2025.

III. Programa Anual de Necesidades 2025

Unidad responsable:	25510915S0010001	Suministros y Servicios Generales
Partida presupuestal:	27101	Vestuario y uniformes
	27201	Prendas de protección



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

IV. Certificación

Número	DGRM-2025-043 / 1125000043		
Fecha	30 de abril de 2025	Monto (IVA incluido)	\$ 1,639,365.80

Nota: Derivado de la disminución en el requerimiento de los bienes por parte de las áreas requirentes, así como, la cancelación de una partida (paraguas / DGS) en reunión de SUBREBA se informó el monto actualizado estimado para esta contratación, el cual asciende a \$1,400,286.38 (un millón cuatrocientos mil doscientos ochenta y seis pesos 38/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado.

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX y XX
28	Disponibilidad de recursos	Se cuenta con certificación presupuestal
31	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
33	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior
37	Niveles de autorización	Subdirector General
38	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
39	Criterios de evaluación	III. Evaluación binaria
85	Procedimiento por CPS	I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.
86	Supuestos de descalificación en CPS	I, II, III, IV, V y VI.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases:	21 al 23 de abril de 2025
Envío a Subreba:	23 de abril de 2025
Revisión del Subreba:	29 de abril de 2025
Ajustes:	29 de abril de 2025

VI. Publicación de convocatoria/bases

Solicitud de publicación:	29 de abril de 2025	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva y envío de invitaciones:	30 de abril de 2025	Página de Internet de la SCJN y envío de invitaciones a posibles interesados relacionados en la investigación de mercado.

Posibles interesados:

1.	Yoselyn Paz González
2.	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.
3.	Yaneli Falcón Chávez
4.	Mex Shoes & Clothes, S. de R.L. de C.V.
5.	Eleka, S.A. de C.V.
6.	ABC Motos, S.A de C.V.
7.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A de C.V.
8.	Zapaterías Karele, S.A. de C.V.
9.	Garra Design, S.A. de C.V.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

10.	LG Seguridad, S.A de C.V.
11.	Vimina Equipamiento, S.A. de C.V.
12.	Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.
13.	Abc Uniformes S.A. de C.V.
14.	Uniformes de Servicio Corporativo S.A. de C.V.
15.	Fabiola Gutierrez Lugo
16.	Julio Patán Moda Corporativa
17.	Distribuidora Misar S.A. de C.V.
18.	Jesus Altamirano Castellanos
19.	Bordados y Uniformes Toni, S.A de C.V.
20.	Unitrac, S.A de C.V.
21.	Comercializadora Wer, S. D. R.L. de C.V.
22.	Uniflowers, S.A. de C.V.

VII.	Etapas
-------------	---------------

Presentación de propuestas:	de	8 de mayo de 2025	Se publicó el acta en el portal de internet de la SCJN, además de su remisión a las personas físicas y/o morales que presentaron propuestas.
-----------------------------	----	-------------------	--

Concursantes:

1.	LG Seguridad, S.A. de C.V.
2.	Garra Design, S.A. de C.V.
3.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
4.	ABC Motos, S.A. de C.V.
5.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.
6.	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.
7.	Uniformes de Servicio Corporativo, S.A. de C.V.
8.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.

Nota: La empresa Uniformes de Servicio Corporativo, S.A. de C.V., presentó documentación que no es considerada en el presente, toda vez que no cumple los requisitos señalados en la convocatoria/bases, la propuesta económica no está firmada y existe incongruencia en la información presentada, lo anterior de conformidad con los numerales 13.5, 13.6 y 13.8 citados en la página 6 del presente.

Evaluación de documentación

VIII.	Dictamen Resolutivo Legal
--------------	----------------------------------

Area responsable:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Fecha de solicitud:	9 de mayo de 2025	Oficio	DGRM/SGC/DPC-228-2025
Fecha de recepción:	14 de mayo de 2025	Oficio	DGAJ/SGCyN-777-2025



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concursante	Resultado
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Favorable (vigente)
Garra Design, S.A. de C.V.	Favorable
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Favorable (vigente)
ABC Motos, S.A. de C.V.	Favorable
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Favorable (vigente)
Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	Favorable
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Favorable (vigente)

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área	Fecha de solicitud	Oficio	Fecha de recepción por sistema	Oficio de referencia
1. DGLP	9 de mayo de 2025	DGRM/SGC/DPC-223-2025	14 de mayo de 2025	DGLP/107/2025
2. DGCS				
3. SGSA				
4. CDAACL		DGRM/SGC/DPC-230-2025	14 de mayo de 2025	CDAACL/ADM-966-2025
5. DC		DGRM/SGC/DPC-229-2025	14 de mayo de 2025	DC/0185/2025
6. DGIF		DGRM/SGC/DPC-227-2025	15 de mayo de 2025	DGIF/SGS-45-2025
7. DGJTV		DGRM/SGC/DPC-226-2025	13 de mayo de 2025	DGJTV/CA-101-2025
8. DGRH		DGRM/SGC/DPC-225-2025 DGRM/SGC/DPC-232-2025	19 de mayo de 2025	OM/DGRH/CENDI-1617-2025
9. DGSM		DGRM/SGC/DPC-224-2025	16 de mayo de 2025	DGSM-502-2025

Concursante	Partidas con dictamen Favorable	Partidas con dictamen No favorable
LG Seguridad, S.A. de C.V.	30 y 31	15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28
Garra Design, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	60
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	8, 11, y 64	19, 20, 33, 37, 38, 39, 40, 49, 50, 53, 58, 59, 60, 61, 62 y 63
ABC Motos, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	19, 20, 21, 22 y 27
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49 y 53	10
Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	13, 14, 15, 16 y 17	Ninguna
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	19, 21, 22, 24, 49, 53, 59, 60 y 63	50 y 62

Incumplimientos:

LG Seguridad, S.A. de C.V.

DGIF

Partidas 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28, no cumple con el numeral 9.5

Partida 21 el recubrimiento de la palma no cubre las especificaciones solicitadas, así como en el numeral 9.5



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Garra Design, S.A. de C.V.

DGIF

Partida 60.1 La prenda no integra la varilla de plástico interior en el cuello
Partida 60.2 Las bolsas delanteras no están confeccionadas con las presillas
No cumple con lo requerido en la partida 60.1 y 60.2 así como en el numeral 9.5

Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.

DGIF

Partidas 19, 59 y 60, no cumple con el numeral 9.5 y 9.8
Partida 20 No cumple no es posible evaluar los aspectos técnicos debido a que el documento es ilegible
Partida 58 No cumple con la norma indicada en la propuesta técnica difiere de la establecida en las bases
Partida 61.1 No cumple la norma indicada en la propuesta técnica difiere de la establecida en las bases
Partida 61.2 No cumple la norma indicada en la propuesta técnica difiere de la establecida en las bases
Partida 62 No cumple la norma indicada en la propuesta técnica difiere de la establecida en las bases
Partida 63 No cumple la norma indicada en la propuesta técnica difiere de la establecida en las bases
No es favorable, no cumple con lo requerido en la partida 20, 58, 61.1, 61.2, 62 Y 63, así como en el numeral 9.5 y 9.8

SGP

Partida 37 No cumple con el requerimiento técnico solicitado, ya que el diseño presentado no cumple con el requerimiento técnico especificado, ya que se indica que el cuello está conformado por dos piezas, cuando se requiere que sea de una sola pieza. Así mismo, se señala que la espalda es de una sola pieza, mientras que la especificación técnica solicita que esté compuesta por dos piezas.
Partida 38 No cumple con el requerimiento técnico solicitado, ya que el diseño presentado no cumple con el requerimiento técnico especificado, ya que se indica que el cuello está conformado por dos piezas, cuando se requiere que sea de una sola pieza, Así mismo, se señala que la espalda es de una sola pieza, mientras que la especificación técnica solicita que esté compuesta por dos piezas.
Partida 39 No cumple con el requerimiento técnico solicitado, ya que el diseño presentado no cumple con el requerimiento técnico especificado, ya que se indica que el cuello está conformado por dos piezas, cuando se requiere que sea de una sola pieza, Así mismo, se señala que la espalda es de una sola pieza, mientras que la especificación técnica solicita que esté compuesta por dos piezas.
Partida 40 No cumple con el requerimiento técnico solicitado, ya que el diseño presentado no cumple con el requerimiento técnico especificado, ya que se indica que el cuello está conformado por dos piezas, cuando se requiere que sea de una sola pieza, Así mismo, se señala que la espalda es de una sola pieza, mientras que la especificación técnica solicita que esté compuesta por dos piezas.

DGSM

Partida 33.1 No cumple con la bolsa de parche al frente, no cumple con la composición de tela algodón 65%, poliéster 35% anti fluidos, no cumple con el color requerido
Partida 33.1 No cumple con la composición de tela algodón 65%, poliéster 35% anti fluidos

CENDI

Partida 49 No cumple la descripción en la propuesta técnica no se apega a las especificaciones técnicas
Partida 53 No cumple la muestra no se apega a las especificaciones técnicas
La propuesta no es favorable no cumple con los numerales 9.5 y 9.8

ABC Motos, S.A. de C.V.

DGIF

Partida 19, 21 y 22 No cumple con el numeral 9.3, 9.5 y 9.8
Partida 20 No cumple la faja no tiene el mínimo de 5 refuerzos centrales interiores
Partida 27 No cumple en la propuesta técnica no indica que el artículo cumple con la norma especificada
No es favorable, no cumple con lo requerido en la partida 20, 27, así como en el numeral 9.3, 9.5 y 9.8

Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.

SGP

Partida 10 No cumple con el requerimiento técnico solicitado ya que no es de alta resistencias y no es de PVC.

ABC Uniformes, S.A. de C.V.

DGIF

Partida 62 No cumple no presentó muestra

CENDI

Partida 50 No cumple no presentó muestra

gu0TZBcCrFTCYg9S95B3DAgiU1+LEXTK+RrLF7TJYQ=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Uniformes de Servicio Corporativo, S.A. de C.V.

SGP

Cumple con las muestras técnica, no satisface los requerimientos de la documentación técnica, por lo que es resultado es desfavorable, por lo que no se toma en consideración su propuesta.

CENDI

No cumple no especifica las partidas ofertadas en su propuesta técnica, la propuesta no se encuentra membretada, foliada y firmada, no anexa información que acredite experiencia

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el resultado del dictamen:

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO		
Concursantes	Partidas favorables	Partidas No favorables
ABC Motos, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20 y 21	7, 22 y 27
Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	13, 14, 15, 16 y 17	Ninguna
LG Seguridad, S.A. de C.V.	15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 30 y 31	27
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	8, 19, 20, 33, 37, 38, 39, 40, 49, 50, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64	11
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	37, 38, 46, 47 y 53	10, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 49
Garra Design, S.A. de C.V.	2, 4, y 60	1, 3, 5, 6 y 7
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	19, 21, 22, 24, 49, 50, 59, 60, 62 y 63	53

Las partidas consideradas como no favorable Superan el 20% del precio prevaleciente



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Concursante	Legal	Técnico		Económico	
		Partidas favorables	Partidas no favorables	Partidas favorables	Partidas no favorables
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Favorable (vigente)	30, 31	15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28	15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 30 y 31	27
Garra Design, S.A. de C.V.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	60	2, 4, y 60	1, 3, 5, 6 y 7
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Favorable (vigente)	8, 11, 64	19, 20, 33, 37, 38, 39, 40, 49, 50, 53, 58, 59, 60, 61, 62 y 63	8, 19, 20, 33, 37, 38, 39, 40, 49, 50, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64	11
ABC Motos, S.A. de C.V.	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	19, 20, 21, 22 y 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20 y 21	7, 22 y 27
Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Favorable (vigente)	37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49 y 53	10	37, 38, 46, 47 y 53	10, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 49
Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	Favorable	13, 14, 15, 16, 17	Ninguna	13, 14, 15, 16 y 17	Ninguna
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Favorable (vigente)	19, 21, 22, 24, 49, 53, 59, 60 y 63	50 y 62	19, 21, 22, 24, 49, 50, 59, 60, 62 y 63	53

gu0TZBcCrFTCYg9S95B3DAGIU1+LEXTK+RrLF7TJYQ=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2025 y cuenta con propuestas solventes para adjudicación.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracción VII, del AGA VII/2024, se somete a consideración del Subdirector General de Contrataciones:

- a. Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario Inferior CPSI/DGRM/015/2025 para la adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección, en los siguientes términos:

Proveedor:	LG Seguridad, S.A. de C.V.				
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
30	99	Caja	Guantes de nitrilo tipo cirujano caja con 100	130.00	12,870.00
31	22	Pieza	Lentes de seguridad t/industrial p/esmerilar	23.25	511.50
				Subtotal	13,381.50
				I.V.A.	2,141.04
				Total	\$ 15,522.54

Proveedor:	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.				
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
8	40	Pieza	Mandil para chef 4 vistas color blanco	312.00	12,480.00
64	65	Pieza	Chaleco para reportero con logotipo bordado	460.00	29,900.00
				Subtotal	42,380.00
				I.V.A.	6,780.80
				Total	\$ 49,160.80

gu0TZBcCrFTCYg9S95B3DAGIU1+LEXTK+RrLF7TJYQ=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Proveedor:		ABC Motos, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	5	Pieza	Casco abatible para motociclista	12,900.00	64,500.00
2	12	Par	Guantes para motociclista	995.00	11,940.00
3	12	Par	Botas para motociclista	3,702.00	44,424.00
4	6	Pieza	Chamarra para motociclista	3,609.00	21,654.00
5	6	Pieza	Pantalón para motociclista	2,320.00	13,920.00
6	8	Juego	Impermeable para motociclista	1,495.00	11,960.00
				Subtotal	168,398.00
				I.V.A.	26,943.68
				Total	\$195,341.68

Proveedor:		Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
37	90	Pieza	Filipina cruzada para chef corte caballero	915.82	82,423.80
38	27	Pieza	Filipina cruzada para chef corte dama	771.31	20,825.37
46	2	Pieza	Corbata de color negra y lisa	168.00	336.00
47	4	Pieza	Chaleco para servicio	702.56	2,810.24
53	70	Pieza	Pantalón para educadora y asistentes de dama	335.23	23,466.10
				Subtotal	129,861.51
				I.V.A.	20,777.84
				Total	\$150,639.35

Proveedor:		Calzado Van Vien, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
13	32	Par	Bota tipo borceguí para caballero, para diabético	839.55	26,865.60
14	107	Par	Bota tipo borceguí para caballero, casquillo metálico	622.05	66,559.35
15	52	Par	Bota tipo borceguí para caballero, dieléctrico	622.05	32,346.60
16	131	Par	Bota tipo borceguí para caballero, sin casquillo	622.05	81,488.55
17	54	Par	Zapato industrial para dama	622.05	33,590.70
				Subtotal	240,850.80
				I.V.A.	38,536.13
				Total	279,386.93



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Proveedor:		ABC Uniformes, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
19	93	Pieza	Faja de cuero de res	140.25	13,043.25
21	76	Par	Guantes tipo japonés con látex	79.50	6,042.00
22	87	Par	Guantes de carnaza largo	85.00	7,395.00
24	142	Par	Guante tejido tipo japonés con puntos de PVC	25.00	3,550.00
49	75	Pieza	Bata para educadora	235.46	17,659.50
59.1	107	Pieza	Camisola para caballero color azul marino	273.13	29,224.91
59.2	111	Pieza	Pantalón para caballero color azul marino	248.15	27,544.65
60.1	120	Pieza	Camisola para caballero color gris	273.13	32,775.60
60.2	120	Pieza	Pantalón para caballero color gris	245.18	29,421.60
63	203	Pieza	Bata para caballero color azul marino	302.95	61,498.85
				Subtotal	228,155.36
				I.V.A.	36,504.86
				Total	264,660.22

La contratación de 28 partidas de uniformes, prendas y equipo de protección asciende al importe de \$ 954,711.52 (novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos once pesos 52/100 m.n.), incluye el impuesto al valor agregado.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XVII del AGA VII/2024, se verificó que los concursantes con los que se propone la adjudicación, a la fecha no se encuentran inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

De conformidad con el artículo 170, fracción II del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa a los adjudicatarios la presentación de la garantía de cumplimiento, toda vez que el pago se realizara con posterioridad a la entrega de los bienes.

b. Autorizar declarar desiertas 36 partidas por no acreditar favorablemente los dictámenes resolutivos aplicables.

Núm.	Descripción	Núm.	Descripción	Núm.	Descripción
7	Cubrebocas para motociclista	32	cubrebocas plisado caja con 100 pieza	48	Zapatos para caballero de servicio
9	Mandil con peto para chef color negro	33.1	Filipina de pijama quirúrgica para enfermera	50	Playera para educadora y asistentes
10	Delantal de plástico	33.2	Pantalón de pijama quirúrgica para enfermera	51	Filipina para chef dama
11	Chamarra para refrigeración	34	Suéter para enfermera	52	Pantalón para chef tipo jogger
12	Guantes de nitrilo resistente a químicos rudos	35	Chaleco para enfermera	54	Zapato para cocinera
18	Bota de hule tipo jardinero	36	Zapato para enfermera	55	Sueco para chef
20	Faja ortopédica con tirantes	39	Filipina cruzada para chef caballero (subdirector)	56	Filipina para chef caballero
23	Guantes de piel tipo electricista	40	Filipina cruzada para chef dama (subdirector)	57	Cofia desechable caja



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

25	Careta electrónica para soldar	41	Pantalón tipo baggy para caballero color negro con raya de gis	58	Overol color azul marino
26	Mascarilla tipo concha	42	Pantalón tipo baggy para dama color negro con raya de gis	61.1	Blusa para dama color azul marino
27	Google de protección	43	Calzado unisex para chef	61.2	Pantalón para dama color azul marino
28	Tapones auditivos	44	Camisa de vestir para servicio	62	Bata para dama color azul marino
29	Impermeable	45	Pantalón de vestir color negro		

Autorizar el inicio de un procedimiento de contratación mediante concurso público sumario, previa revisión de la convocatoria/bases en el Subreba, por un monto estimado es de \$433,181.85 equivalente a 3,828.72 UMAS (valor de la UMA 113.14) de conformidad con el precio prevaleciente de la investigación de mercado.

XII.	Resumen de la contratación para el contrato simplificado
-------------	---

1. Plazo de entrega de bienes: 30 de junio de 2025.
2. Fecha de inicio: 23 de mayo de 2025.
3. Fecha de termino: 30 de junio de 2025.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/015/2025.
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Subdirector General de Contrataciones.
8. Fundamento de autorización: Artículos 33, fracción III y 85 del AGA VII/2024.
9. Fecha de autorización: 22 de mayo de 2025.
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 25510915001S0001 Suministros y Servicios Generales.
12. Partida presupuestaria: 27101 Vestuario y uniformes y 27201 prendas de protección
13. Certificación presupuestal: DGRM-2025-043 / 1125000043
14. Área solicitante: Diversas áreas de la SCJN
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Diversas areas de la SCJN

gu0TZBcCrFTCYg9S95B3DAGIU1+LEXTK+RrLF7TJYQ=

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autoriza	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo para la adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección.